



EL MARQUÉS
Presidencia
2006 - 2009

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués/13 de Febrero de 2009/ Año 3/ No.59
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

TOMA DE PROTESTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	2
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA SURPONIENTE, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	2
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO LA CAÑADA – SILDARRIAGA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	10
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2009 (POA) DE LOS QUE SE DESPRENDEN FISM Y FORTAMUN CORRESPONDIENTES AL RAMO XXXIII.	17
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y CONSECUENTE ELECCIÓN DE REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL.	19
DECLARATORIA DE SESIÓN SOLEMNE.	20
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2007, ASENTADO EN ACTA AC/006/2007-2008; Y NUEVO ACUERDO DE DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE 811.82 M2. DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO LOTE 18 DE LA MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “LOS HÉROES QUERÉTARO”, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 110304502008009, A FAVOR DEL “SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.”	20

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la organización política y administrativa del Municipio libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día trece de Febrero del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/012/2008-2009, en términos del artículo 25 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se realizó la Toma de Protesta de la **C. ANDREA GONZALEZ TREJO**, regidora suplente del C. J. Guadalupe Castañón Robledo, quien solicitara licencia indefinida en el desempeño de su encargo, protesta de ley correspondiente que le es tomada por el **C. ENRIQUE VEGA CARRILES** Presidente Municipal.-----

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la organización política y administrativa del Municipio libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día trece de Febrero del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/012/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la Aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse El siguiente:

"ACUERDO"

"...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo tercero y 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 4, 6, 9 fracción I, 12 fracción IV y 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos; artículos 1 fracciones I y II, 6, 7 fracciones I, IV, X, 8, 9, 10 fracción V, XIII, 13 fracciones I, III, VII, y X, 17 fracción I, 28 fracciones I, II, V inciso d, 29, 32, 33, 34 y 35, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 30, fracción II-a), VII, 121, 122, fracción VII, X, y 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y artículos 48, 55 y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concede la facultad a los Municipios, para formular sus Planes de Desarrollo, que le permiten ordenar y regular los asentamiento humanos en los centros de población de su territorio.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver respecto de la Aprobación de la propuesta del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro. y su Versión Abreviada.

La elaboración del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., es importante ya que el contar con instrumentos de Planeación Urbana en la zona permitirá al Municipio regular la planeación, fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; dictar las medidas necesarias para la ordenación y regularización de los asentamientos humanos en el territorio municipal; para lograr así, el desarrollo equilibrado del municipio, en beneficio y mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Querétaro y la Ley de Plantación del Estado de Querétaro; consideran y coinciden en que las normas en materia de desarrollo urbano son de orden público e interés social y que para llevar a buen término los objetivos, es necesaria la coordinación de las tres instancias de Gobierno.

Es importante señalar, que el contar con Instrumentos de Planeación Urbana, permitirá al Municipio, regular la planeación, fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; dictar las medidas necesarias para la ordenación y regularización de los asentamientos humanos en el territorio municipal; para lograr así, el desarrollo equilibrado del municipio, en beneficio y mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

El Gobierno del Estado, en base al artículo 7 fracción I del Código Urbano para el Estado de Querétaro, está facultado para participar en la elaboración, y aprobación de los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo Urbano; así mismo, el artículo 13 fracción I y VI, atribuye a los Ayuntamientos el participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano en su jurisdicción; y coadyuvar en la ejecución de los diversos Planes de Desarrollo Urbano, respectivamente.

Es por ello, que el Municipio de El Marqués, Qro., a través de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en coordinación y con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, promovió la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Zona Surponiente, El Marqués; Qro., con el que se pretende, como Instrumento de Planeación Urbana, atender la dinámica de crecimiento del municipio bajo los lineamientos en el establecidos, respetando las áreas agrícolas de alta productividad y los Usos del Suelo mediante una zonificación secundaria con su correspondiente definición de compatibilidad de usos.

Dentro de las localidades que integran el área de estudio se encuentran: El Colorado (Lázaro Cárdenas), La Piedad, San Isidro Miranda, El Carmen y El Rosario, comprendiendo una superficie de estudio de 10,295.41 Has., dentro de la cual se contempla una superficie de Área Urbana de 1,442.07 Has.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el día 21 de noviembre del 2005, se dio inicio formalmente a la realización de los trabajos técnicos correspondientes, al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Zona Surponiente, El Marqués; Qro., a través del equipo encargado para su elaboración a cargo de la Arq. María Esther Arteaga Rodríguez, utilizando el recurso correspondiente al Ramo XX 2005 del Programa Hábitat que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado; para lo cual, y con base a lo dispuesto en el Artículo 13 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el cual se describen las atribuciones de los Ayuntamientos en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano en su jurisdicción; prever las acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los Centros de Población; etc.

SEGUNDO.- Que los días 22 de febrero y 1 de marzo del 2006, se publicó en los diarios de mayor circulación del Estado de Querétaro, el AVISO del inicio de los trabajos referentes a la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Zona Surponiente, El Marqués; Qro., quedando abierto el Proceso de Consulta Pública, estando a disposición de la ciudadanía para comentarios y sugerencias sobre la problemática del Desarrollo Urbano y su estrategia.

TERCERO.- Que el día 24 de febrero del 2006, se llevó a cabo el Foro de Consulta Ciudadana para el Plan de Desarrollo Urbano "Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Zona Surponiente, El Marqués; Qro.," a fin de que la ciudadanía participara en la elaboración de dichos Instrumentos de Planeación Urbana.

CUARTO.- Que Mediante oficio No. DUV/SPU/162/2009 de fecha 6 de febrero del 2009, el Arq. José Luis Covarrubias Herrera, Secretario Técnico de la Comisión Intermunicipal de Conurbación de la Ciudad de Querétaro, considera procedente la aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Zona Surponiente, El Marqués; Qro.

QUINTO.- Que mediante oficio de fecha 09 de febrero del 2009, el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, por instrucciones del C. Enrique Carriles, Presidente Municipal, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la Iniciativa de Acuerdo General formulada por el Presidente Municipal relativa al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., anexo al cual remite opinión técnica donde considera procedente se apruebe el "Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Zona Surponiente, El Marqués; Qro." y su Versión Abreviada, ya que éste, será el sustento para establecer los lineamientos aplicables a la regulación del uso y destino del suelo, la protección al medio ambiente y al ordenamiento urbano en la zona norte de nuestro municipio.

SEXTO.- Que mediante oficio SA/DT/040/2008-2009 fechado el día 09 de Febrero de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la Iniciativa de Acuerdo General formulada por el Presidente Municipal, en uso de las facultades establecidas en el artículo 31 fracción XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro relativa a la propuesta del "Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro."

SEPTIMO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 27 párrafo tercero y 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 4, 6, 9 fracción I, 12 fracción IV y 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos; artículos 1 fracciones I y II, 6, 7 fracciones I, IV, X, 8, 9, 10 fracción V, XIII, 13 fracciones I, III, VII, y X, 17 fracción I, 28 fracciones I, II, V inciso d, 29, 32, 33, 34 y 35, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 30, fracción II-a), VII, 121, 122, fracción VII, X, y 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro;

y artículos 48, 55 y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- Se aprueba el "Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués; Qro." y su Versión Abreviada, el cual consta de una Memoria Técnica que contiene:

1. Antecedentes
2. Normatividad
3. Políticas y Estrategia
4. Programación y Corresponsabilidad Sectorial.
5. Instrumentación seguimiento y evaluación de las acciones.

Así como ANEXOS, que consta de ANEXO GRÁFICO 1 (planos) correspondientes, que contienen la descripción completa del mismo.

Diagnóstico.

1. D-1 PLANO BASE.
2. D-2 GEOLOGÍA.
3. D-3 EDAFOLOGÍA.
4. D-4 HIGROLOGÍA.
5. D-5 FENÓMENOS METEOROLÓGICOS.
6. D-6 CLIMA.
7. D-7 UNIDADES DE RELIEVE
8. D-8 USOS DE SUELO
9. D-9A USOS ESPECÍFICOS MIRANDA
10. D-9B USOS ESPECÍFICOS LA PIEDAD
11. D-9C USOS ESPECÍFICOS EL CARMEN
12. D-9D USOS ESPECÍFICOS EL COLORADO
13. D-9E USOS ESPECÍFICOS EL ROSARIO
14. D10 EVOLUCIÓN HISTORICA DE LA OCUPACIÓN
15. D11 INFRAESTRUCTURA
16. D12 LIMITANTES DE LA OCUPACIÓN URBANA POR ELEMENTOS NATURALES
17. D13 CONDICIONANTES POR LA TRANSFORMACIÓN DEL TERRITORIO
18. D14 VIVIENDA
19. D15 OCUPACIÓN DEL TERRITORIO
20. D16 TENENCIA DE LA TIERRA

Estrategia.

1. E-1 MICROREGIONALIZACIÓN.
2. E-2 ZONIFICACIÓN PRIMARIA.
3. E-2A MIRANDA.
4. E-2B LA PIEDAD.
5. E-2C EL CARMEN.
6. E-2D EL COLORADO.
7. E-2D EL ROSARIO.
8. E-3 ESTRATEGIA PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
9. E-4 ESTRATEGIA SECUNDARIA.
10. E-5 POLITICAS.
11. PLANO LOCALIZACIÓN

ANEXO 2

NUMERALIA Y CREDITOS

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, así como, la Versión Abreviada del "Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués; Qro.," en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga," en la Gaceta Municipal de El Marqués y en dos periódicos locales de mayor circulación en el Estado, por una sola ocasión, entrando en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Municipal.

“...VERSION ABREVIADA

I. NIVEL ANTECEDENTES

ANTECEDENTES

Introducción.

El proceso de urbanización en la Zona Surponiente del municipio se ha dado en los últimos años de forma acelerada y espontánea; determinado por la expansión lineal en torno al eje de la carretera federal No. 57 México-Querétaro, que propicia una ocupación del territorio heterogénea. Bajo esta dinámica, se presenta una urbanización económica y espacial intensa, caracterizada por el crecimiento de las superficies de las zonas urbanas, el crecimiento de su capacidad a través de la intensificación de las edificaciones y la utilización del territorio para fines industriales; circundando éstas a asentamientos humanos que mezclan estilos de vida urbanos con la tradición rural original, con limitaciones y rezagos de equipamiento e infraestructura importantes, y en algunos casos, actividades productivas primarias y esquemas espaciales urbano-marginales.

Delimitación del Área de Estudio.

El límite territorial de este Plan, ubicado en la Zona Surponiente del municipio, presenta un trazo poligonal determinado por los límites con el municipio de Querétaro y con los límites de los ejidos de Villa del Marqués del Águila, Josefa Vergara, El Paraíso, La Loma, Palo Alto, La Machorra, y en el exterior con el ejido de San Antonio La Galera (Huimilpan), y tiene la forma en que se representa en la gráfica 1, y arrojando un total de 10,295.41 hectáreas (ha.) dentro de las cuales están comprendidas las localidades de El Colorado (Lázaro Cárdenas), La Piedad, San Isidro Miranda, El Carmen y El Rosario.

Contexto Subregional

La zona de estudio se encuentra dentro de la Subregión conocida como zona sur poniente del municipio de El Marqués, un área predominantemente industrial

Microregionalización

Atendiendo al comportamiento de las localidades mayores de 100 habitantes en la zona de estudio, se encuentra que tres de ellas (El Carmen, El Colorado y La Piedad) están ubicadas en dicho valle, a poca distancia una de las otras y tienden a formar una continuidad física; en ellas, la mayor parte de las actividades laborales giran en torno a la industria instalada en sus cercanías. Por su parte, San Isidro Miranda, al poniente del valle, se encuentra más influenciado por Querétaro, dada su cercanía con esta ciudad, hecho que la contrasta de las otras. Prueba de esto es la instalación de equipamiento regional que da servicio a la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro como es el Ecocentro. Al sur de la zona de estudio, se ubica la localidad de El Rosario, con una altitud 40m. Por encima del valle y separada de este por los Cerros El Tángano, Boludo y El Patol, se encuentra aislada de las localidades de San Isidro Miranda, de El Carmen, La Piedad y El Colorado, y su cercanía con la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro por la parte del municipio de Corregidora la hace obedecer a una dinámica completamente distinta de ellas. En El Rosario persisten con mayor intensidad las actividades agropecuarias que en las otras localidades, y se ubican zonas de cobertura vegetal natural de importancia ecológica. Por último, la zona ubicada al norte de la zona de estudio, también separada del valle por los Cerros Trojitas y La Cañada, carece de asentamientos humanos mayores de 10 habitantes y está dedicado casi por completo a las actividades primarias. Gran parte de su superficie es ejidal, y el territorio se aprovecha en actividades agropecuarias y con algunos bancos de extracción de material pétreo. En las elevaciones mencionadas, existen comunidades vegetales naturales de importancia ecológica.

Marco Jurídico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos relativos: 25, 26, 27 párrafo III, 73 y 115. Ley de Planeación Federal: Establece como documento rector al

Plan Nacional de Desarrollo. Artículos relativos: 1, 2, 3, 4, 12, 13, 16 y del 20 al 32. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012: establece que las acciones de Planeación en el ámbito urbano tendrán como objetivo central la estrategia que permita la competitividad internacional del Sistema Urbano Nacional, a la vez que haga posible incorporar al desarrollo a vastas regiones del país. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente: Artículos relativos: 1, 8 fracción VIII, 15, 17, 19, 19 bis fracción III, 20, 20 bis 4, 20 bis 5, 23, 99 fracción II. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico: Artículos relativos 57 y 58. La Ley General de Asentamientos Humanos: Artículos relativos: 1, 5, 8, 11, 12, 15, 16, 19, 32, 49 y 53. Constitución Política del Estado de Querétaro de Arteaga: menciona en su artículo 5 que corresponde al Estado planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral de la entidad. Ley de Planeación del Estado de Querétaro: Artículos relativos: 1, 2, 3, 4, 9, 10, 39, 45, 53, 54. Código Urbano para el Estado de Querétaro: Artículos relativos: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 31. Ley Orgánica de la administración Pública del estado: En su artículo 24 menciona que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es el órgano encargado de ordenar los asentamientos humanos y regular el desarrollo urbano. Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Querétaro: Artículos relativos: 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90.

Diagnóstico Pronóstico.

Para proponer una estrategia de desarrollo urbano, es necesario conocer con precisión las circunstancias que prevalecen en el territorio, las causas y efectos de los fenómenos ambientales, económicos y sociodemográficos, su interrelación y sus efectos en la dimensión espacial. Con este fin, se presenta el diagnóstico que abarca el ámbito regional, la situación de los elementos del medio físico natural, el medio físico transformado y los aspectos socioeconómicos.

Geología.

Mediante el método de inspección geológica aprobado por la Universidad Nacional Autónoma de México se determinó la columna estratigráfica presente la cual aflora en la Zona Surponiente del Municipio de El Marqués tienen edad geológica desde el Plioceno cuaternario formando los yacimientos de basalto y tobas riolíticas, hasta el Cuaternario Superior donde afloran las minas de tezontle (Arenisca), hasta el Cuaternario aluvial formando los depósitos de tepetate localizados en el área, se recolectaron muestras en bancos de agregados pétreos para análisis mineralógico, así como en el Cerro El Tángano donde fue posible la inspección de igneos extrusivos del plioceno.

Hidrología.

La Región Hidrológica sobre la cual se encuentra emplazada la Zona Surponiente del Municipio de El Marqués, corresponde en su totalidad a la RH12 Lerma-Chapala- Pacífico, con afluente a Río Apaseo, hasta convertirse en Río Laja en Celaya dentro del Estado de Guanajuato. La precipitación pluvial no es muy abundante en la Zona Surponiente del Municipio de El Marqués, teniendo en el 2004, un total anual de 589 milímetros según estación meteorológica ubicada en la localidad Coyotillos, al sur del Aeropuerto Internacional de Querétaro, que si bien, esta fuera de la zona de estudio, es la más cercana. Se dispone del recurso tanto en las aguas superficiales (bordes y escurrimientos), como en las aguas subterráneas, en ambos casos, han sido impactadas por el crecimiento urbano, agrícola e industrial, en toda la zona principalmente en los costados de la carretera federal No. 57 México-Querétaro y en la zona agrícola de La Piedad y El Colorado, donde el cambio de uso, de agrícola a industrial, el uso de pesticidas y plaguicidas, además de la falta de control y de regeneración de bancos de material han impactado suelos, agua y aire.

Localidades Urbanas

Existen trece asentamientos menores en los que se asientan tan solo 277 habitantes, siendo éstos: San José de los Perales, La Laborcilla, Ampliación La Campana, Zona este Milenio III, Granja Mariola, El Escobillal, Banco de Arena, Rancho el Conejo, Rancho Corralejo Familia Hernández Ramírez, La Luz, El Refugio,

Granja Puma. Para efectos de ordenamiento algunos de ellos se han agregado a las localidades mayores con los que guardan relación de proximidad.

Localidades Rurales.

Las dos localidades rurales que se encuentran dentro del área de estudio son las localidades de el Carmen y el rosario, dichas localidades presentan condiciones distintas la estar muy separadas entre si, así como la existencia de una separación importante del área de estudio.

El Rosario: Se encuentra conurbado con El Durazno, teniendo ambos su origen en una estancia de ganado de la hacienda de La Machorra, cuyas ruinas se encuentran al norponiente del actual asentamiento, localizado entre dos corrientes de agua intermitentes; la estructura urbana actual corresponde en su mayor parte al periodo posterior del reparto agrario, y la hacienda de la Machorra fue despojada por conflictos relacionados con la conformación del ejido del mismo nombre.

El Carmen: También El Carmen tiene su origen en una estancia para ganado, esta vez de la hacienda de La Noria (sus restos se encuentran en la actual plaza cívica), y se fue conformando sobre un camino existente de orientación norte-sur, al que después se le fueron añadiendo trazos perpendiculares al poniente, hasta un antiguo camino que fue mejorado en la década de los ochentas para dar acceso a las granjas. En cuanto al uso de suelo, existe una manzana central donde se encuentra concentrado el equipamiento, numerosos talleres que dan servicio al transporte y a la industria en un polígono de reciente desarrollo al suroriente de la localidad, sobre la carretera citada, y en el resto predomina la vivienda con pequeño comercio aislado.

Conservación y deterioro del medio natural.

En la zona existen varios sistemas de vegetación natural, además de superficies de agricultura de riego y de agricultura de temporal, que se encuentran impactadas en mayor o menor grado por la acción del hombre

Matorral Crasicaule: distribuido en forma de pequeñas manchas dispersas en la zona de estudio al norte, poniente, centro sur y nororiente; su estado de conservación presenta deterioro por la cercanía de asentamientos, por la invasión de especies no nativas y por la existencia de bancos de extracción de material pétreo y tepetate.

Matorral Subtropical: distribuido en las mismas direcciones que el anterior, se localiza rodeando las superficies con Matorral Crasicaule, y también se encuentra afectado por las mismas causas y en los mismos puntos, además de una superficie con graves procesos de erosión cercana a El Rosario y a El Durazno, al surponiente de la zona de estudio. Estas zonas deben conservarse y también deberá promoverse su regeneración. Existe una zona que no presenta graves alteraciones en el Cerro de El Tángano

Usos de Suelo en la Zona de Estudio

Uso de suelo	(%)	Superficie (ha)
Habitacional	6.86%	706.73
Mixto	0.98%	101.07
Industrial	5.44%	560.47
Equipamiento	0.72%	73.80
Forestal	4.97%	512.16
Cuerpos de agua	1.17%	120.94
Actividades	1.07%	110.60
Agropecuario	78.77%	8,109.64
Total	100.00%	10,295.41

Fuente: Elaboración propia, con base a trabajo de campo.

Tenencia del suelo en la Zona de Estudio

Régimen de Propiedad de la Tierra	Nombre del Ejido	Superficie (ha)	% respecto del total de superficie ejidal	% respecto del total de la zona de estudio
Propiedad Ejidal	El Colorado	846.34	14.08	8.22
	Josefa Vergara	340.4	5.66	3.31
	Palo Alto	653.52	10.87	6.35
	V. del Marqués del A.	2,561.57	42.61	24.88
	La Machorra	1,235.31	20.55	12.00
	El Paraíso	109.89	1.83	1.07
	La Loma	242.43	4.03	2.35
	Jesús María	22.16	0.37	0.22
	Subtotal	6,011.62	100.00	58.39
	Propiedad privada		4,283.79	-
Total		10,295.41	-	100.00

Fuente: Registro Agrario Nacional, planimetría de los ejidos de la ZSPM

Uso Potencial Urbanizable y No Urbanizable

Uso de suelo	Superficie (ha)	(%)	
Suelo Urbanizable	Habitacional	1,846.67	17.94%
	Mixto	1,259.57	12.23%
	Industrial	1,404.00	13.64%
	Equipamiento	212.22	2.06%
Suelo no Urbanizable	Forestal	494.84	4.81%
	Cuerpos de agua	120.94	1.17%
	Actividades extractivas	145.92	1.42%
	Agropecuario	4,811.23	46.73%
Total	10,295.41	100.00%	

Vivienda

Hay un total de 2,193 viviendas, de las cuales sólo 20 tienen paredes de material de deshecho o lámina de cartón, y 36 con techos de estos mismos materiales; en toda la zona predomina la vivienda de tipo popular, encontrándose solamente un desarrollo de viviendas de interés social en la localidad de La Piedad.

Vialidad y Transporte

La carretera federal No. 57 México-Querétaro esta jerarquizada como Troncal, seguida en orden de importancia por otras vialidades clasificadas como vialidades primarias, por funcionar, no sólo como conexiones entre las localidades de la zona de estudio, sino por articular distintas partes de la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro, como la propia Ciudad de Querétaro, La Cañada y el Pueblito, y al exterior con otros puntos importantes como Sanfandila, el Aeropuerto Internacional de Querétaro, o otras cabeceras municipales como las de Pedro Escobedo o Huimilpan. Dichas vialidades son: la carretera estatal No. 210 El Colorado-El Rodeo, la carretera estatal No. 420 entronque carretera estatal No. 431-El Cimatario, carretera estatal No. 431 El Colorado-Galindo y el acceso al EcoCentro. De acuerdo con la escala establecida, las vialidades secundarias, serían las que conforman la red principal al interior de las localidades, y entre ellas se encuentran las siguientes:

Equipamiento Urbano

Con respecto a dicho equipamiento a continuación se indica el mismo respecto a cada punto en lo particular:

Educación: En lo que se refiere a educación básica, todas las localidades de la zona de estudio cuentan con el equipamiento necesario, salvo El Rosario, que tiene un déficit de dos aulas para Jardín de Niños y un aula para Primaria y El Carmen, con déficits de tres aulas para cada uno de estos mismos elementos. Para educación secundaria, las únicas localidades que tienen Telesecundaria son San Isidro Miranda y La Piedad, existiendo déficit para este elemento y para Secundaria General en toda la zona de estudio, por lo que se debe pensar en su dotación a largo plazo en San Isidro Miranda, en La Piedad y en El Colorado. Así también se propone la consolidación de la educación media superior (Cecati ubicado en La Piedad); la inversión en educación media y en educación media superior es indispensable para que los habitantes de la zona de estudio puedan beneficiarse del proyecto de la Universidad Tecnológica que estará ubicada en el predio de Gobierno del Estado dentro del área normativa de este Plan.

Cultura: Los elementos que presentan déficit en todas las localidades son Casa de Cultura, Biblioteca pública y Centro Social Popular; en el caso del primero, el elemento existe en la cabecera municipal, no alcanzando el radio de influencia de éste para la zona de estudio; para el segundo y tercer caso no existen los elementos.

Asistencia Social: Centro de Desarrollo Comunitario: En este elemento se proporcionan los servicios de asistencia social a la población marginada o de escasos recursos y no existe (ni alguno que se le equipare) en ninguna de las localidades, resultando importante en el caso de la zona de estudio (junto con el equipamiento cultural, recreativo y deportivo) dada la incidencia de problemas sociales relacionados con la pobreza, la desintegración familiar y la falta de cultura.

Deporte: En todas las localidades existe una cancha de fútbol, hecho que se explica por la popularidad del deporte; el Sistema Normativo de Equipamiento Básico considera para una concentración rural, una dotación de 714 a 1,428 metros cuadrados de cancha, siendo que la cancha más reducida de la zona de estudio tiene 800 metros cuadrados, el requerimiento podría considerarse satisfecho (otros equipamientos son: una cancha particular de fútbol rápido en La Piedad, una cancha de usos múltiples en El Rosario, en San Isidro Miranda un lienzo charro y en El Colorado, lienzos charros);

Comercio: En ninguna de las localidades existe un espacio dedicado a tianguis o mercado, si bien es cierto que muchos de ellos funcionan en plazas de usos múltiples, se ha identificado la necesidad de fomentar el desarrollo del pequeño

comercio rural, así como promover el desarrollo de centros y sistemas comerciales de carácter regional o estatal, como una alternativa económica para la población. Es útil revisar los apartados del sistema de localidades para verificar que salvo en La Piedad y en El Colorado, la población de las localidades realiza la mayor parte de las compras fuera del lugar donde vive.

Transporte: Ya se ha hablado de la calidad del servicio de transporte público en las localidades, y de cómo en muchos de los casos ésta, está relacionada con los lugares donde las unidades realizan las paradas y el pasaje aborda o desciende de las unidades, poniendo en riesgo sus vidas, y complicando sus labores diarias.

Administración Pública: El único lugar donde existe el elemento de Delegación Municipal es en El Colorado, por lo que en el análisis de equipamiento hay déficit de este elemento en el resto de las localidades. Sin embargo, si se estudian las relaciones establecidas entre cada asentamiento y las distancias entre unas y otras, se detecta que es necesario el elemento en San Isidro Miranda, por el número de población que concentra y por la situación de indefinición en cuanto a los límites políticos entre los municipios de El Marqués y Querétaro.

Servicios Urbanos: los dos elementos que se destacan con déficit, son la Comandancia de policía y cementerio. La primera únicamente existe en la delegación de El Colorado, siendo grave esta situación, dado que en trabajo de campo, una de los conflictos más sentidos fue la alta incidencia de alcoholismo, drogadicción e incluso delitos menores, sobre todo en la localidad de San Isidro Miranda, donde este elemento es una necesidad imperiosa.

Infraestructura y Servicios

En el caso del suministro de agua la mayor parte de las comunidades cuentan con tanque elevado y suministro por medio de explotación del subsuelo. En lo que se refiere al drenaje con excepción del Rosario y el Durazno las comunidades cuentan con el servicio. Finalmente se tiene una cobertura de 90% de suministro de energía eléctrica en las comunidades.

Emergencias Urbanas

Dentro de los riesgos de tipo natural se identifican los hidrometeorológicos como sequías severas, los derivados de altas precipitaciones, los de carácter geológico generados por fallas o movimientos telúricos y los geomorfológicos derivados de la dinámica de las formas del terreno, sean estas de origen natural como en el caso de inundaciones y deslaves, o por actividades humanas como las depresiones generadas por la extracción de materiales pétreos o derivadas de la modificación de los cauces.

En lo que se refiere a los riesgos antropogénicos, el territorio de El Marqués es susceptible a riesgos de tipo químico por la proximidad de las zonas habitacionales para con las zonas industriales, la intensidad y variabilidad de los procesos productivos que involucran el manejo de sustancias químicas y la proximidad de los asentamientos a las líneas de conducción eléctrica y ductos de Petróleos Mexicanos.

Sitios Naturales Relevantes

Dentro del área de estudio se encuentra parte del área natural protegida estatal del Tangano, así como una influencia grande del área federal del Cimatario, su riqueza paisajística, hacen de la zona de estudio un enclave de conservación;

Potencial Turístico

Dentro de la zona de estudio ofertan sus servicios un hotel de 4 estrellas, con 130 habitaciones, y varios restaurantes, todos sobre la carretera federal No. 57, México-Querétaro, aprovechando el paso del tráfico foráneo y la industria instalada. No se ubican destinos turísticos por sí mismos. Únicamente se manifiesta el turismo local, consistente en los paseos que realizan los habitantes de las localidades a zonas con interés paisajístico en la parte norte, donde la topografía, la vegetación y el paisaje urbano de La Cañada y de Hércules es llamativo, además de El Rosario, en la zona del bordo en las ruinas de la hacienda.

Patrimonio, Histórico, Arqueológico y Cultural

El patrimonio cultural está constituido por todos los productos elaborados por una cultura, que son transmitidos a sus miembros a través de las generaciones; en este sentido encontramos que en la zona de estudio, se han producido algunos ejemplos de patrimonio cultural edificado, tratándose de edificios que se relacionan con actividades agropecuarias, como son haciendas, como El Colorado, partes de ellas, o bien, con una escala menor, arquitectura vernácula.

Aspectos Socioeconómicos

Siendo en su origen una zona rural, dada la existencia de tierras aptas para la agricultura, sin embargo su vinculación con las zonas demandantes de alimentos y el incremento de la comunicación vial, hicieron que en este territorio las actividades agrícolas dejaran de ser la principal actividad económica, para dar paso a una acelerada industrialización, que ha modificado el esquema de ocupación del territorio y el estilo de vida de la población de lo rural a lo urbano. El explosivo crecimiento de la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro, y el incremento de las instalaciones industriales ha modificando las tendencias de crecimiento espacial y demográfico, transformando la economía interna de las localidades y la aportación con que esta sección territorio contribuye a la economía del estado y del país.

Clasificación de las localidades y distribución de la población en la zona de estudio para el año 2000

Clasificación	Nombre de localidad	Habitantes
Urbanas	San Isidro Miranda. Incluye: Colonias Santa Juanita, Los Bordos, Las Águilas y Segunda Sección de Conin	2743
	El Colorado. Incluye: Ampliación El Colorado, Familia Guzmán, Granja Caro	4262
	La Piedad. Incluye: Granja Araceli, Villas de San José, Rancho Abuelo, Rancho Nuevo, Zona Limítrofe (La Piedad), Familia Álvarez	3114
	Total urbanas	10119
Suburbanas	El Carmen	709
	Colonia Nuevo Horizonte	6
	La Noria	10
	Zona Cuatro El Palo Blanco	10
	La Peña Colorada	7
	Familia Crespo	3
	Total suburbanas	745
Rurales	El Rosario. Incluye: El Durazno	1298
	Resto de localidades	90
	Total rurales	1388
	Total Zona Surponiente de El Marqués	12252

Fuente: INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000.

Producto Interno Bruto

La medida del valor de todos los bienes y servicios finales producidos en la economía municipal, valuados a los precios vigentes durante el período anual 2004-2005 generan el Producto interno bruto real. La participación del PIB del municipio al Estado es del 6.75%, con un crecimiento del 6% en el periodo entre 2004 y 2005. De acuerdo con el último censo económico, se generaron en el municipio 5,729 empleos nuevos para una producción total bruta de 4'921,677 millones de pesos y un valor agregado censal de 1'226,731.00 millones de pesos; ubicándose un alto porcentaje dentro de zona surponiente.

La zona de estudio se distingue por su vocación industrial, manifiesta en 79 empresas que generan 7546 empleos para la población local.

Nivel Normativo

Condicionantes de los Niveles superiores de Planeación

Nivel Federal

- Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2012
- Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2006 – 2012

Nivel Estatal

- Plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2009
- Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POET)
- Programa Estatal de Vivienda 2004 - 2009

Nivel Municipal

- Plan Municipal de Desarrollo 2006 - 2009

Objetivos Generales y Específicos

Imagen Objetivo

- Articulación del territorio urbano-regional mediante un buen sistema de infraestructuras de transportes y comunicaciones que faciliten la accesibilidad externa, la movilidad al interior de la región y con el resto del municipio y su inserción en sistemas globales de comunicación.
- Consolidación de servicios básicos (agua, energía, saneamiento.) En cuanto a la calidad y constancia del servicios además de la cobertura.
- Infraestructura en capital fijo que dé sustento a un tejido económico regional de pequeñas y medianas empresas, tomando en cuenta que la actividad económica está globalizada, y se demanda infraestructura para apuntalar la economía local o regional generadora de empleo.
- Imagen positiva del territorio con asentamientos humanos ordenados y salubres, urbanizaciones que resulten atractivas para captar a la población migrante, donde se ofrezcan una oferta lúdica y cultural amplia, para atención de la población de la zona, del municipio e incluso de la zona conurbada; donde se perciba un clima de modernidad, seguridad urbana y calidad ambiental.
- Instituciones públicas representativas de proximidad a la ciudadanía. Eficiencia y transparencia de los procedimientos administrativos. Programas públicos confiables que reduzcan los márgenes de incertidumbre.

Objetivo General

Mejorar las condiciones de vida de la población a través de la consolidación de los asentamientos humanos, en condiciones de seguridad, salubridad y armonía con las actividades productivas, de comunicación y servicios que se desarrollan en la zona; a fin de lograr un territorio seguro, atractivo y competitivo en el ámbito nacional.

Objetivos Específicos

- Establecer la zonificación para ordenar el territorio y facilitar la aplicación

de políticas que garanticen la conservación de los recursos naturales que sostienen la habitabilidad y las actividades productivas en el territorio.

- Determinar áreas de expansión física y de atención prioritaria en infraestructura y equipamiento de las localidades para ordenar su crecimiento y propiciar su consolidación.

- Diseñar una estructura vial que defina la separación del tránsito regional del local y la promoción de nuevos núcleos de crecimiento, mejorando la calidad de servicio de las vialidades existentes, facilitando la comunicación a las áreas de desarrollo incipiente, siendo además respetuosa de la vulnerabilidad ambiental del territorio.

- Integrar el crecimiento de la Zona Surponiente con el resto del municipio, la zona conurbada de Querétaro, y el resto del país, optimizando las ventajas de su ubicación estratégica.

- Programar la consolidación y atención de los rezagos en infraestructura básica para el corto mediano y largo plazos, como una prioridad y en congruencia con la dinámica de crecimiento.

- Definir las superficies necesarias para que el crecimiento de la vivienda ocurra en condiciones de seguridad jurídica para sus ocupantes y para la eficiencia de la gestión urbana.

- En complemento son una infraestructura vial claramente jerarquizada, facilitar la movilidad de la población dentro del municipio, aumentando los enlaces con La Cañada mediante la eficiencia de las rutas de transporte urbano.

CORTO PLAZO: Años 2009 – 2015
 MEDIANO PLAZO; Años 2015 – 2020
 LARGO PLAZO; 2020 – 2025

NORMATIVIDAD DE USO DE SUELO

Según el artículo 70 del código urbano para el estado de Querétaro: "Para el efecto de ordenar y regular el desarrollo urbano, el territorio del estado se clasifica en:

- I. Áreas urbanas
- II. Áreas urbanizables
- III. Áreas no urbanizables, y
- IV. Áreas de provisiones, reservas, usos y destinos.

Requerimientos Totales de Servicios Corto Plazo

Corto Plazo 2009 – 2015

Se espera un crecimiento principalmente en la zona industrial con la implementación de nuevos desarrollos para albergar industrias de todo tipo, principalmente en la zona centro del área de estudio, asimismo se espera el incremento de nuevos centros de desarrollo habitacionales lo cual traerá un dinamismo importante al municipio;

Mediano Plazo 2015 – 2020

Se terminarán las vialidades, asimismo se pretende dotar de todos los servicios básicas a comunidades más alejadas como las de El Durazno y el Rosario

Largo Plazo 2020 – 2025

La población estimada al año 2025 (23,827 habitantes), se realizarán fuertes inversiones para dar un apoyo real al sector secundario de la transformación, asimismo se efectuarán inversiones importantes en espacios públicos para el esparcimiento de la población.

Nivel Federal.

- Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012:
- o Programa Nacional de Construcción y Vivienda 2007 – 2012

Nivel Estatal.

- Plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2009
- Programa Estatal de Ordenamiento Territorial (PEOT).
- Programa Estatal de Vivienda 2004 -2009

Nivel Municipal.

- Plan Municipal de Desarrollo 2006 – 2009

Políticas y Estrategias

- Territorio que ofrezca seguridad.
- Desarrollo económico sustentable y equitativo
- Una zona concentradora de equipamientos donde se propicia la vida comunitaria.
- Promoción de suelo para captar la oferta que genera crecimiento de la zona metropolitana.

Estrategia General

Usos	Superficies Has	% Respecto al Total
Zona Urbana	1,442.07	14.01%
Zona Urbanizable	3,280.39	31.86%
Zona No Urbanizable	5,572.94	54.13%

Zonificación de Usos y Destinos Zonas urbanas

En corto Plazo (2009 – 2015) se busca la consolidación de las comunidades. El crecimiento industrial en la zona centro del plan con los nuevos usos planteados

A Mediano Plazo (2015 – 2020) se consolidarán los servicios urbanos concentrándose en la dotación e integración de las comunidades más alejadas como son el Durazno y el Rosario, se buscará la preservación de las zonas no urbanizables para que los propietarios realicen actividades de bajo impacto ambiental

A Largo Plazo (2020 – 2025). Se tratará de hacer más compacta la zona a efecto de evitar el traslado de infraestructura urbana a zonas más alejadas preferenciando los usos de suelo en las zonas más cercana y restringiendo la creación de nuevas viabilidades que alejen el centro de la zona de influencia

No se podrán cambiar los usos del suelo, las densidades e intensidades de su aprovechamiento previsto en este plan y sus planos integrantes, que impliquen la modificación de la estructura urbana prevista e impacten negativamente en los servicios públicos. Las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano de esta Zona, deberá observar el procedimiento que para su elaboración, aprobación, publicación y registro prevé el Código Urbano.

Modificación del Uso de Suelo

Si el cambio es de habitacional a comercial, servicios, mixto o industrial, solo será permisible bajo las consideraciones señaladas en la tabla de compatibilidad de usos y las condiciones que se establecen en este plan.

Normas para la elaboración de estudios de impacto urbano (EIU).

En suelo urbanizable, todos los proyectos de vivienda a partir de construcción y todos los que incluyan oficinas, comercios, servicios, industria y/o equipamiento, deberán presentar para la obtención del Dictamen de uso de suelo, un análisis de impacto urbano al entorno que contenga las afectaciones descritas en el plan.

De dotación de agua potable.

Los organismos prestadores de los servicios facultados por la Ley de Aguas Nacionales, con sujeción a sus respectivas leyes y sin contravenir lo dispuesto en este ordenamiento, tendrán a su cargo: Prestar en sus respectivas jurisdicciones, los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.

Preservación de derechos de vía.

Para preservación de las obras de infraestructura se establece una franja de restricción que permita la integridad de las mismas. En caso de las vialidades y líneas de conducción para evitar asentamientos en zonas que pongan en riesgo a la población se establecieron los derechos de vías en el Plan.

Normatividad para instalación de estaciones de servicios de gas carburante.

Para efectos jurídicos- administrativo el uso del suelo para instalaciones de gas carburante (gasolineras), se define como uso de impacto regional., Se podrán establecer gasolineras en áreas urbanas o urbanizables, con capacidad máxima de depósito de gas L. P. de 5 000 litros, siempre y cuando cumplan las condiciones previstas en el plan.

Normas para la instalación de Gasolineras.

1) El uso del suelo para estaciones de servicio gasolineras, se define como de impacto regional y 2) Se podrán establecer estacionamientos de servicio en áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables, siempre y cuando cumplan con las condiciones previstas en el plan.

Nivel Programático y de Corresponsabilidad Social

Programa Uno

Planeación Urbana. Este programa tiene como propósito promover la consolidación y la congruencia metodológica de los sistemas municipal, y estatal de planeación con los planes parciales elaborados en el territorio municipal y asegurar la funcionalidad de la zona mediante planes sectoriales que tienen que ver con temas como el transporte y la vialidad; así mismo, promover la modernización y consolidación de las áreas de administración y control del desarrollo urbano, municipales, para garantizar la aplicación institucional del ordenamiento urbano establecido en el Plan.

Programa Dos

Suelo y Reservas Territoriales. Las acciones de este programa pretenden garantizar permanentemente la oferta suficiente de suelo para favorecer las alternativas de crecimiento ordenado, teniendo especial cuidado en las reservas requeridas para el equipamiento urbano, y conseguir que se logren respetar el uso y destino de las Áreas Naturales Protegidas existentes y propuestas, en el afán de salvaguardar las superficies de valor ambiental.

Programa Tres

Vialidad. Un gran número de proyectos en este apartado derivan de la problemática resultante de la carretera federal No. 57 México Querétaro y buscan estructurar una red de vías alternas a la ésta, que separen el tráfico de largo recorrido del tráfico local, comunicando las localidades existentes, y a las zonas de crecimiento urbano de manera segura y eficaz, potenciando la utilización del equipamiento existente y del propuesto. Las propuestas no se limitan a mejorar la red de la microregión, sino que incluyen otros proyectos necesarios para hacer eficiente la estructura urbana de la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro y de otras zonas, como la del Aeropuerto Internacional de Querétaro. Con respecto a las zonas urbanizables y a los cambios de uso de suelo otorgados, se busca integrarlos a la estructura urbana mediante arterias viales que faciliten el libre tránsito vehicular y optimizar la localización de equipamiento para el transporte urbano de pasajeros, con el fin de minimizar el flujo vehicular de las vialidades de congestamiento vehicular.

Programa Cuatro

Transporte público. Las acciones propuestas en el programa implican cambiar los esquemas que tradicionalmente han funcionado para el transporte público de la ZSPM, pues plantea la existencia de rutas que funcionen como un circuito utilizando las vialidades primarias propuestas para las localidades de San Isidro Miranda, El Colorado, La Piedad y El Carmen, ubicando estaciones de transferencia al poniente para su liga con la ciudad de Querétaro, y al oriente para las localidades en esa dirección (Pedro Escobedo, entre otras), así como al norte con la zona del Aeropuerto Internacional y hacia el sur con El Rosario-El Durazno. Son necesarias la unificación de los grupos empresariales de transporte existentes, la sistematización del servicio, y la construcción de equipamiento urbano relacionado y de mobiliario urbano.

Programa Cinco

Medio Ambiente. Las acciones enlistadas tienen relación con los estudios para obtener datos confiables sobre el estado de los recursos naturales, inexistentes hasta ahora; la regeneración de los impactos de las actividades humanas son otro tema en los que el programa tiene incidencia en cuanto a la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, a la recarga de los acuíferos, a la formalización de procedimientos para declarar áreas naturales protegidas y a su manejo, así como destinadas al cumplimiento de la normatividad en cuanto a la regularización de bancos de material, al destino de desechos sólidos, de las prácticas agropecuarias, y de la coordinación intermunicipal.

Mecanismos de Evaluación

Para la evaluación de la eficiencia de este plan es necesario implementar mecanismos que permitan medir el logro de los objetivos aquí planteados.

- Definición de Indicadores para el seguimiento de los objetivos, estrategias, obras y acciones resultantes de este plan y reflejadas en el programa de Desarrollo Urbano, por parte de la Dirección del Desarrollo Urbano.
- La retroalimentación puede realizarse con el apoyo de los observatorios urbanos locales, quienes monitorean de forma constante la ciudad y sus fenómenos, generando información inmediata para la toma de decisiones.
- Evaluación periódica del comportamiento de las áreas urbanas de las localidades de la zona, y de los trámites y procesos que se realizan en la Dirección de Desarrollo Urbano..."

SEGUNDO.- Se abrogan los instrumentos jurídicos de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para efectos de que inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente al Registro de Planes de Desarrollo Urbano, la versión completa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marques; Qro., y documentación que forma su anexo, el presente Acuerdo, así como la Versión Abreviada del "Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marques; Qro.," y la documentación completa que forma su anexo para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Estatal de Aguas, y Comisión Estatal de Caminos..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la organización política y administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día trece de Febrero del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/012/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la Aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse El siguiente:

"ACUERDO"

"...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo tercero y 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 4, 6, 9 fracción I, 12 fracción IV y 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos; artículos 1 fracciones I y II, 6, 7 fracciones I, IV, X, 8, 9, 10 fracción V, XIII, 13 fracciones I, III, VII, y X, 17 fracción I, 28 fracciones I, II, V inciso d, 29, 32, 33, 34 y 35, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 30, fracción II-a), VII, 121, 122, fracción VII, X, y 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y artículos 48, 55 y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concede la facultad a los Municipios, para formular sus Planes de Desarrollo, que le permiten ordenar y regular los asentamiento humanos en los centros de población de su territorio.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver respecto de la Aprobación de la propuesta del Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, El Marqués, Qro., y su Versión Abreviada.

La elaboración del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, El Marqués, Qro., es importante ya que el contar con instrumentos de Planeación Urbana en la zona permitirá al Municipio regular la planeación, fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; dictar las medidas necesarias para la ordenación y regularización de los asentamientos humanos en el territorio municipal; para lograr así, el desarrollo equilibrado del municipio, en beneficio y mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Querétaro y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; consideran y coinciden en que las normas en materia de desarrollo urbano son de orden público e interés social y que para llevar a buen término los objetivos, es necesaria la coordinación de las tres instancias de Gobierno.

Es importante señalar, que el contar con Instrumentos de Planeación Urbana, permitirá al Municipio, regular la planeación, fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; dictar las medidas necesarias para la ordenación y regularización de los asentamientos humanos en el territorio municipal; para lograr así, el desarrollo equilibrado del municipio, en beneficio y mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

El Gobierno del Estado, en base al artículo 7 fracción I del Código Urbano para el Estado de Querétaro, está facultado para participar en la elaboración, y aprobación de los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo Urbano; así mismo, el artículo 13 fracción I y VI, faculta a los Ayuntamientos en participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano en su jurisdicción; y coadyuvar en la ejecución de los diversos Planes de Desarrollo Urbano, respectivamente.

Es por ello, que el Municipio de El Marqués, Qro., a través de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en coordinación y con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, promovió la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, El Marqués, Qro., con el que se pretende, como Instrumento de Planeación Urbana, atender la dinámica de crecimiento del municipio bajo los lineamientos en el establecidos, respetando las áreas agrícolas de alta productividad y los Usos del Suelo mediante una zonificación secundaria con su correspondiente definición de compatibilidad de usos.

Dentro de las localidades que integran el área de estudio se encuentran: La Cañada, Zona este Milenio III, Zona este Campanario, Saldarriaga (Incluye Ampliación La Campana, El Escobillar y La Luz), El Pozo, La Trinidad, Cerro Prieto, La Laborcilla, Granja Mariola, Banco de Arena, Rancho el Conejo, Granja Puma, Aztlán Centro de Rescate Ecológico y La Serpentina, comprendiendo una superficie de estudio de 3,551.80 Has., dentro de la cual se contempla una superficie de Area Urbana de 443.23 Has.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- *Que el día 29 de octubre del 2006, se dio inicio formalmente a la realización de los trabajos técnicos correspondientes al Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, El Marqués, Qro., a través del equipo encargado para su elaboración a cargo de la Arq. María Esther Arteaga Rodríguez, utilizando el recurso correspondiente al Ramo XX 2007 del Programa Hábitat que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado; para lo cual, y con base a lo dispuesto en el Artículo 13 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el cual se describen las atribuciones de los Ayuntamientos en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano en su jurisdicción; prever las acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los Centros de Población; etc.*

SEGUNDO.- *Que los días 22, 23 y 26 de noviembre del 2007, se publicó en los diarios de mayor circulación del Estado de Querétaro, el AVISO del inicio de los trabajos referentes a la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, El Marqués, Qro., quedando abierto el Proceso de Consulta Pública,*

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la organización política y administrativa del Municipio libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día trece de Febrero del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/012/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la Revocación de Nombramiento y consecuente elección de Regidor Síndico Municipal.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse El siguiente:

"ACUERDO"

"...en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 150 fracción III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de octubre de 2006, asentado en Acta AC/002/2006-2007 fue aprobado por Unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento el Acuerdo relativo a la determinación del número de Síndicos del Ayuntamiento durante el periodo de la administración Municipal 2006-2009.

SEGUNDO.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de octubre de 2006, asentado en Acta AC/002/2006-2007 fueron electos como Regidores Síndicos Municipales de El Marqués, durante el periodo de la administración Municipal 2006-2009, los C.C. J. Guadalupe Castañón Robledo y Francisco Gonzalo Trejo Martínez.

TERCERO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de febrero del 2009, asentado en Acta AC011/2008-2009, el Ayuntamiento en Pleno autorizo al Regidor J. Guadalupe Castañón Robledo, licencia por tiempo indefinido en el desempeño de su cargo como Regidor Integrante del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO:

Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, autónomo para organizar la administración pública municipal, el cual cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Que el Municipio está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, correspondiendo su representación legal al propio ayuntamiento, quien la ejercerá a través de uno o varios síndicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Que conforme se previene en el artículo 13 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, los Síndicos serán los encargados de vigilar los aspectos financieros del Municipio y de representarlo jurídicamente, procurando la defensa y promoción de los intereses municipales.

Que en virtud de la licencia por tiempo indefinido que fue autorizada al Regidor J. Guadalupe Castañón Robledo en su cargo y consecuente desempeño de sus funciones que en dicha investidura tiene establecidas por la Ley, se presenta una imposibilidad jurídica manifiesta de continuar desempeñando la representación legal del Ayuntamiento como Regidor Síndico Municipal, y dado que, el Ayuntamiento aprobó que dicha representación fuera conferida a dos síndicos es que se hace necesario el revocar dicho encargo y realizar un nuevo nombramiento que recaiga en un miembro del Ayuntamiento en funciones, atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Que en base a lo anterior, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Se REVOCA el nombramiento de REGIDOR SINDICO MUNICIPAL que le fuera otorgado al C. J. Guadalupe Castañón Robledo en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del 2006, por las manifestaciones antes vertidas en el desarrollo del capítulo de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se ordena proceder a realizar la elección de Regidor Síndico Municipal observando lo establecido en el artículo 21 de la ley Electoral del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la "Gaceta Municipal."

TERCERO.- Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente Acuerdo al C. J. Guadalupe Castañón Robledo, Regidor Síndico Municipal para su conocimiento..."

A continuación, se somete a votación, el resolutive primero de la iniciativa correspondiente, relativo a la revocación del nombramiento de REGIDOR SINDICO MUNICIPAL que le fuera otorgado al C. J. Guadalupe Castañón Robledo en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del 2006, lo cual conforme al artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, corresponde realizarlo por medio de cédulas, resultando **APROBADA POR MAYORÍA** con 13 votos a favor y una abstención.

Acto continuo, se somete a votación el resolutive segundo de la iniciativa en cita, referente a la autorización para realizar elección de regidor síndico municipal observando lo establecido en el artículo 21 de la ley electoral del estado de Querétaro, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

Posteriormente en uso de la voz el Regidor **FRANCISCO GONZALO TREJO MARTINEZ** propone para ser Regidor Síndico Municipal al Regidor **JOSE LUIS MATA MOLINA**, al cual se le cuestiona si está de acuerdo en asumir las funciones de síndico, el cual manifiesta su aceptación en caso de ser elegido por el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo que una vez que se conoce la propuesta que se ha realizado se somete a votación la misma, la cual conforme al artículo 44 del reglamento interior del Ayuntamiento de El Marqués, corresponde realizarlo por medio de cédulas, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

Derivado de lo anterior la LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ Secretaria del H. Ayuntamiento informa al Pleno, que en consecuencia de la votación efectuada, los

y en sus proximidades se ubican las localidades de Ampliación la Campana, El Escobillar y La Luz, juntas suman 3,202 habitantes. De menor jerarquía se ubican las localidades de El Pozo y Cerro. En la zona de estudio habitan en total 13,640 personas que representan el 15% de la población municipal.

Contexto Subregional

La zona de estudio se encuentra dentro de las subregiones conocidas como Saldarriaga la Cañada, el primero de ellos es un poblado aledaño parte del municipio y el segundo es la cabecera municipal;

Determinaciones Limítrofes del Municipio

En la preparación, elaboración y revisión del presente Plan se tomaron en consideración no sólo los límites históricos del municipio, sino también aquellos decretados y acordados con el Municipio de Querétaro, a efecto de que el área propuesta de estudio incluyera todos los factores de análisis.

Bases Jurídicas.

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la zona La Cañada Saldarriaga del Municipio de El Marqués, responde a la necesidad de adecuar los instrumentos de planeación en materia de uso de suelo, a las nuevas dinámicas sociales y económicas que se presentan en la actualidad en la zona, para que estos instrumentos sean congruentes con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Planeación, Ley General de Asentamientos Humanos.

Marco Jurídico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos relativos: 25, 26, 27 párrafo III, 73 y 115. Ley de Planeación Federal: Establece como documento rector al Plan Nacional de Desarrollo. Artículos relativos: 1, 2, 3, 4, 12, 13, 16 y del 20 al 32. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012: establece que las acciones de Planeación en el ámbito urbano tendrán como objetivo central la estrategia que permita la competitividad internacional del Sistema Urbano Nacional, a la vez que haga posible incorporar al desarrollo a vastas regiones del país. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente: Artículos relativos: 1, 8 fracción VIII, 15, 17, 19, 19 bis fracción III, 20, 20 bis 4, 20 bis 5, 23, 99 fracción II. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico: Artículos relativos 57 y 58. La Ley General de Asentamientos Humanos: Artículos relativos: 1, 5, 8, 11, 12, 15, 16, 19, 32, 49 y 53. Constitución Política del Estado de Querétaro de Arteaga: menciona en su artículo 5 que corresponde al Estado planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral de la entidad. Ley de Planeación del Estado de Querétaro: Artículos relativos: 1, 2, 3, 4, 9, 10, 39, 45, 53, 54. Código Urbano para el Estado de Querétaro: Artículos relativos: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 31. Ley Orgánica de la administración Pública del estado: En su artículo 24 menciona que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es el órgano encargado de ordenar los asentamientos humanos y regular el desarrollo urbano. Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Querétaro: Artículos relativos: 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 57, 58 56, 59, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90.

Diagnóstico Pronóstico.

Las particulares características del medio físico natural hicieron que desde hace miles de años existiera ocupación humana en la zona de estudio; de este modo, la topografía hizo posible la defensa fácil, la existencia de agua posiblemente permitió la producción agrícola, y su aprovechamiento en la vida cotidiana y la abundancia de materiales pétreos la construcción de un conjunto urbano modesto y ocupado por numerosos grupos durante el pasado prehispánico. Más que nunca, en la actualidad el conocimiento de las condiciones del medio físico natural, son importantes, pues de ello depende el aprovechamiento que se pueda hacer del territorio; la conservación del buen estado del suelo, del aire y de las especies animales y vegetales, involucra un complejo sistema, del que depende el control de desastres naturales, la dotación de agua potable, las actividades socioeconómicas,

y la misma subsistencia de la especie humana.

Hidrología

La Región Hidrológica sobre la cual se encuentra emplazada la zona de estudio, corresponde en su totalidad a la RH12 Lerma- Santiago, a la cuenca del río Laja, y a la Subcuenca del río Apaseo. En efecto, los escurrimientos que tienen origen en esta superficie, son afluentes del Río Apaseo, que a su vez es afluente del Río Lerma.

Las corrientes de agua superficial obedecen a la accidentada topografía, siendo la principal el río Querétaro, aunque sólo lleva un buen caudal cuando la precipitación pluvial se incrementa; este cruza la zona de estudio del nororiental al surponiente, siguiendo las partes más bajas del terreno, mismas que han cortado el terreno (la cañada). El río Querétaro tiene su origen en los cerros Blanco y de La Cruz, en el mismo municipio de El Marqués, donde recibe el nombre de río Chichimequillas, pasando la localidad de este nombre, y después por Amazcala y La Griega; al llegar a La Cañada, cambia su nombre por río Querétaro, tiene varios ramales que se le unen, el más importante casi en perpendicular desde el norte en un punto al centro de la zona de estudio, cercano a la localidad de El Pozo, en la zona de estudio se le unen algunos arroyos intermitentes como los llamados de Los Vázquez y de las Granadas.

Localidades Urbanas

Existen trece asentamientos menores en los que se asientan tan solo 277 habitantes, siendo éstos: San José de los Perales, La Laborcilla, Ampliación la Campana, Zona este Milenio III, Granja Mariola, El Escobillar, Banco de Arena, Rancho el Conejo, Rancho Corralejo Familia Hernández Ramírez, La Luz, El Refugio, Granja Puma. Para efectos de ordenamiento algunos de ellos se han agregado a las localidades mayores con los que guardan relación de proximidad.

Localidades Rurales

Por su número de habitantes Saldarriaga aun es considerada una localidad suburbana, condición que se acentúa debido a la naturaleza de las actividades productivas que se realizan en ella, persistiendo la ganadería, y el aprovechamiento de las tierras de cultivo, beneficiadas por la infraestructura de riego que existe en sus alrededores. Este mismo estado lo comparte La Trinidad.

El Pozo, es una localidad de casi 1,000 habitantes, rodeada de tierras de temporal, no muy productivas; siendo ejido sus alrededores, sus habitantes se sostienen de la agricultura de autoconsumo, de la explotación de dos bancos de material, del pastoreo, y más recientemente, empleados en distintos servicios y como obreros en la Ciudad de Querétaro.

Cerro Prieto con 487 habitantes en el año 2005, está rodeada de tierras de riego, y de numerosas granjas que brindan empleo a muchos de sus habitantes, otros tantos trabajan en la industria instalada en las cercanías del aeropuerto y de la carretera federal No. 57.

Conservación y deterioro de Aéreas Naturales

Según el Inventario Forestal de la SEMARNAT, en la zona existen varios sistemas de vegetación natural, además de superficies de agricultura de riego y de agricultura de temporal, que se encuentran impactadas en mayor o menor grado por la acción del hombre.

La delimitación de éstas se encuentra en el apartado de Medio Físico Natural de este estudio, y ahora sólo se hará referencia a su estado físico y de conservación.

Matorral Crasicaule: distribuido de surponiente al centro de la zona de estudio donde se extiende, sigue la topografía de la cañada en este sentido y después de su ramificación hacia la localidad del El Pozo.; su estado de conservación presenta deterioro por la cercanía de asentamientos humanos, por la invasión de especies nativas y por la existencia de bancos de extracción de material pétreo y tepetate.

estando a disposición de la ciudadanía para comentarios y sugerencias sobre la problemática del Desarrollo Urbano y su estrategia.

TERCERO.- Que el día 29 de febrero del 2008, se llevó a cabo el Foro de Consulta Ciudadana para el Plan de Desarrollo Urbano "Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, El Marqués; Qro.," a fin de que la ciudadanía participara en la elaboración de dichos Instrumentos de Planeación Urbana.

CUARTO.- Mediante oficio No. DUV/SPU/163/2009 de fecha 6 de febrero del 2009, el Arq. José Luis Covarrubias Herrera, Secretario Técnico de la Comisión Intermunicipal de Conurbación de la Ciudad de Querétaro, considera procedente la aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, El Marqués; Qro.

QUINTO.- Que mediante oficio de fecha 09 de febrero del 2009, el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, por instrucciones del C. Enrique Carriles, Presidente Municipal, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la Iniciativa de Acuerdo General formulada por el Presidente Municipal relativa al Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., anexo al cual remite opinión técnica donde considera procedente se apruebe el "Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, El Marqués; Qro." y su Versión Abreviada, ya que éste, será el sustento para establecer los lineamientos aplicables a la regulación del uso y destino del suelo, la protección al medio ambiente y al ordenamiento urbano en la zona norte de nuestro municipio.

SEXTO.- Que mediante oficio SA/DT/040/2008-2009 fechado el día 09 de Febrero de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la Iniciativa de Acuerdo General formulada por el Presidente Municipal, en uso de las facultades establecidas en el artículo 31 fracción XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro relativa a la propuesta del "Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro."

SEPTIMO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 27 párrafo tercero y 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 4, 6, 9 fracción I, 12 fracción IV y 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos; artículos 1 fracciones I y II, 6, 7 fracciones I, IV, X, 8, 9, 10 fracción V, XIII, 13 fracciones I, III, VII, y X, 17 fracción I, 28 fracciones I, II, V inciso d, 29, 32, 33, 34 y 35, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 30, fracción II-a), VII, 121, 122, fracción VII, X, y 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y artículos 48, 55 y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- Se aprueba el "Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, Municipio de El Marqués; Qro." y su Versión Abreviada, el cual consta de una Memoria Técnica que contiene:

- I. ANTECEDENTES.
- II. NIVEL NORMATIVO.
- III. POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS.
- IV. PROGRAMACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL.
- V. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Así como ANEXOS, que consta de ANEXO GRÁFICO 1 (planos) correspondientes, que contienen la descripción completa del mismo.

Diagnóstico.

1. A-1 PLANO BASE
2. A-2 EDAFOLOGÍA
3. A-3 GEOLOGÍA
4. A-4 GEOMORFOLOGÍA
5. A-5 LITOLOGÍA

6. A-6 CLIMA
7. A-7 GRANIZO
8. A-8 HELADAS
9. A-9 HIDROLOGÍA
10. A-10 VEGETACIÓN
11. A-11 RANGOS DE PENDIENTE
12. A-12 EVOLUCIÓN DE LA OCUPACION
13. A-13 USO DE SUELO

Estrategia.

1. E-1 ZONIFICACIÓN SECUNDARIA
2. E-2 ESTRUCTURA URBANA
3. E-3 POLITICAS

ANEXO 2

NUMERALIA Y CREDITOS

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, así como, la Versión Abreviada del "Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, Municipio de El Marqués; Qro.," en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga", en la Gaceta Municipal de El Marqués y en dos periódicos locales de mayor circulación en el Estado, por una sola ocasión, entrando en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Municipal.

"...VERSION ABREVIADA.

I. NIVEL ANTECEDENTES

ANTECEDENTES

Introducción.

La Cañada es sitio de confluencia del resto de las zonas en que se ha dividido el municipio para efectos de planeación, tiene como rasgo distintivo la accidentada topografía que le otorga un gran atractivo paisajístico conformado por la heterogeneidad natural que se alterna con las visuales del espacio urbano, unas veces menos grato, en cuanto se manifiestan los fenómenos de expulsión de usos de suelo inconvenientes y población marginal en la periferia, en contraste con el crecimiento de desarrollos inmobiliarios de alta plusvalía que se privilegian por los elementos naturales que las sostienen. De esta forma se concentran en esta región los suelos con un alto valor ambiental contrapuesto con el también alto valor inmobiliario por formar parte del crecimiento residencial de la zona conurbada de Querétaro, superficie que tiende a constantes cambios de uso, es susceptible a la ocupación irregular y está sujeta a una alta especulación. Son éstas condiciones las que atribuyen complejidad al ejercicio de ordenamiento y las que determinan las directrices, estrategias y políticas públicas que de él derivan.

Asimismo la zona de Saldarriaga constituye un poblado aledaño, el cual se encuentra íntimamente concatenado con la Zona de la cañada, a pesar de que su lejanía relativa, de la zona de Querétaro, y la dificultad de sus accesos haya hecho que su grado de desarrollo sea relativo.

Delimitación del Área de Estudio.

La zona de estudio incluye 3,551.80 ha y en ella se destaca la cabecera municipal. Se agregan los recientemente incorporados fraccionamientos Zona Este del Campanario y Zona este de Milenio III, así como el asentamiento denominado Familia Hernández Ramírez, suman 8,898 habitantes. La estructura urbana está determinada por la topografía y los ejes de comunicación, también limitados por el medio natural. El segundo asentamiento jerarquizado por la cantidad de población y denominado Saldarriaga; se ubica al noreste de la cabecera, su crecimiento está determinado por la carretera que enlaza a la cabecera con el resto del territorio norte del municipio, tiende a formar una continuidad con La Trinidad

Aspectos Socioeconómicos

Con una dinámica de crecimiento mayor al resto de las localidades de la zona de carácter rural, influida por el crecimiento de la ciudad de Querétaro. El resto de las localidades serán denominadas en lo sucesivo como ocupación rural dispersa: Cerro Prieto, La Laborcilla, Granja Mariola, Banco de Arena, Rancho el Conejo, La Serpentina, Granja Puma y Rancho Corralejo. En ellas se manifiesta el fenómeno de alta migración hacia localidades mejor comunicadas, urbanas o con mayores oportunidades de empleo, fenómeno común a todo el territorio nacional que tiene como resultado una tasa de crecimiento muy baja e incluso el despoblamiento.

Migración

De acuerdo con el Censo de Población 2005, habitan en la zona de estudio 28 personas que migraron desde otras entidades federativas, 18 residiendo en La Cañada y 10 en Saldarriaga; 4 personas emigraron a los Estados Unidos en el mismo periodo. Con estas cifras se confirma el planteamiento del párrafo anterior que sugiere que la población no emigra en forma significativa y que el crecimiento de los asentamientos humanos deriva de la migración interna entre localidades como producto de la atracción que ejerce la zona metropolitana de Querétaro y de la segregación que se genera en la Zona Metropolitana, ya que la población marginal no encuentra alternativas dentro de las zonas urbanas consolidadas y se asienta en forma espontánea en la periferia, tal es el caso de Saldarriaga y La Trinidad. Este fenómeno de migración interna es dinámico y no es posible dimensionarlo con precisión bajo los alcances de este plan. Durante la investigación de campo se pudo constatar entrevistando a los habitantes de las zonas suburbanas, ya que ellos declararon provenir de colonias La Cañada, e incluso de Querétaro.

Objetivos Generales y Específicos

Imagen Objetiva

El Objetivo general de este plan es definir los usos de suelo, las políticas y estrategias para la consolidación de la estructura urbana, para mejorar las condiciones de vida de la población que lo habita, el nivel de servicios que el territorio ofrece, en armonía con la actividad económica que ahí se desarrolla y que beneficia a la población de todo el municipio.

Horizontes de Planeación

Los Horizontes de planeación están basados en los periodos de gestión administrativa tanto del municipio de el Marques como del Gobierno del Estado de Querétaro

Objetivos Específicos

- Ordenar el uso del suelo y definir los instrumentos para asegurar su aplicación, a fin de facilitar la actividad económica y el desarrollo social en armonía con el medio natural.
- Identificar las acciones de mejoramiento urbano, ampliación, consolidación y reubicación de infraestructura y equipamiento para elevar la competitividad del territorio y mejorar las condiciones de los asentamientos humanos.
- Definir las políticas y estrategias para conservar la vivienda y fomentar el uso habitacional como factor determinante del desarrollo local, aumentando la comodidad y los beneficios de vivir en la zona.
- Precisar las estrategias y acciones en materia de vialidad y transporte que ayuden a descongestionar la concentración vehicular; en congruencia con la capacidad de la estructura urbana.
- Potenciar la vocación turística de la ciudad mediante la recuperación del espacio público, el mejoramiento de la imagen urbana, la calidad ambiental y consolidación de los servicios.

- Definir los criterios para la conservación y rescate de imagen urbana tradicional y diseñar los instrumentos que apoyen el logro de este objetivo.
- Especificar las acciones de carácter urbano que tienen un importante impacto en el medio ambiente y que requieren de un estudio específico.
- Determinar las acciones a emprender en el corto y mediano plazos para reducir y mitigar los riesgos de tipo natural y eliminar los de origen antropogénico para lograr un territorio seguro.
- Diseñar los mecanismos para la participación de la comunidad en el mejoramiento, consolidación y crecimiento de los espacios públicos así como en la promoción de los valores de la cultura local, expresada en la arquitectura, las costumbres, las tradiciones y el paisaje natural y edificado que conforman la imagen de la ciudad.
- Proponer e identificar las acciones para consolidar la estructura orgánica, para una administración urbana profesional y participativa.
- Generar directrices que guíen el diseño de normas e instrumentos administrativos para la gestión del desarrollo urbano.

CORTO PLAZO: Años 2009 – 2015

MEDIANO PLAZO; Años 2015 – 2020

LARGO PLAZO; 2020 – 2025

NORMATIVIDAD DE USO DE SUELO

Según el artículo 70 del código urbano para el estado de Querétaro: "Para el efecto de ordenar y regular el desarrollo urbano, el territorio del estado se clasifica en:

- I. Áreas urbanas
- II. Áreas urbanizables
- III. Áreas no urbanizables, y
- IV. Áreas de provisiones, reservas, usos y destinos.

Requerimientos Totales de Servicios Corto Plazo

Corto Plazo 2009 – 2015

Se espera un incremento en la población exponencial, principalmente de la migración hacia la periferia del municipio, los nuevos fraccionamientos instados en la zona de interés medio y social cambiarán el paisaje urbano, cubriendo las necesidades de vivienda digna y decorosa de la población, se iniciará el desarrollo de la vialidades propuestas;

Mediano Plazo 2015 – 2020

Se terminarán las vialidades, asimismo se pretende dotar de todos los servicios básicas a comunidades más alejadas como la de Saldarriaga.

Largo Plazo 2020 – 2025

La población estimada al año 2025 (23,827 habitantes), se realizarán fuertes inversiones para dar un apoyo real al sector secundario de la transformación, asimismo se efectuarán inversiones importantes en espacios públicos para el esparcimiento de la población. Finalmente se pretende elaborar inversiones importantes en centros hospitalarios y clausura de bancos material con relleno de predios para su utilización posterior

Infraestructura y Servicios

El Sistema Santa Cruz Forrajes cuenta con una fuente de abastecimiento que es pozo profundo y que tiene un gasto de extracción de 2.33 lps. Por otro lado la localidad de Chichimequillas esta siendo abastecida mediante un pozo profundo cuyo gasto es de 8.52 lps, en esta localidad se tiene una cobertura de 65.00%. El Servicio de alcantarillado es un servicio público, según reporta el Censo del 2000 de INEGI, es de 59.94%. El servicio de energía eléctrica que brinda la Comisión Federal de Electricidad, la cobertura para el Censo del 2000 de INEGI es del 92.46% del total que representa servicio para 2,117 viviendas de la zona. La zona de Chichimequillas,

Agricultura de riego: se ubica al oriente de la zona de estudio, en terrenos de poca pendiente debajo de la cota 1920, en las cercanías de la localidad de Saldarriaga, aprovechando el paso de escurrimientos que provienen del oriente y que junto con otros conforman el río Querétaro.

Agricultura de temporal: Predomina en la parte oriente, norte y poniente de la zona de estudio y en menor grado al sur; en esta superficie es donde predominan los bancos de material, destacándose El Conejo que tiene una superficie aproximada de 68 ha; la parte oriente de este banco, esta abandonado desde hace algunos años y pese a su magnitud, no se ha hecho ninguna acción de restauración.

Es conveniente indicar y recalcar que en ninguna otra área según el Inventario Nacional Forestal y de Suelos, se consideran áreas forestales adicionales, a las anteriormente mencionadas.

Usos y Tenencia del Suelo

Régimen de Propiedad de la Tierra	Nombre del Ejido	Superficie (ha)	Porcentaje respecto del total de la zona de estudio
Propiedad Ejidal	Cilerio Pérez-La Laborci lla	120.71	3.40
	El Pozo	133.94	3.77
	Jesús María	6.99	0.20
	Josefa Vergara	78.56	2.21
	La Purísima	34.75	0.98
	Subtotal	374.95	10.56
Propiedad privada		3,176.85	89.44
Total		3,551.80	100.00

Fuente: Registro Agrario Nacional.

Usos Potencial Urbanizable y No Urbanizable

Uso de suelo	Superficie (ha)	% respecto zona de estudio	
Suelo no Urbanizable	Agropecuario	1,530.58	43.09%
	Cuerpos de agua	113.06	3.18%
	Banco de material	236.78	6.67%
Suelo Urbanizable	Zonas urbanas	293.31	8.26%
	Zonas suburbanas	149.92	4.22%
	Zonas rurales	1,228.16	34.58%
Total	3,551.80	100.00%	

Fuente: Levantamiento de uso de suelo realizado en diciembre de 2007, imagen satelital 2004.

Vivienda

En la zona de estudio habitan 13,630 personas en 2,695 viviendas, lo que arroja un promedio de ocupantes por vivienda de 4.7, menor al municipal que es del 4.8%. El promedio de ocupantes por vivienda, como indicador del hacinamiento y por tanto de la marginación o falta de ella, presenta su valor más alto en la población suburbana con un valor promedio de 4.9. La localidad rural de El Pozo es la que presenta el valor más alto para este indicador, con 5.6, seguido de La Trinidad con 5.1 ocupantes por vivienda.

Vialidad y Transporte

La carretera estatal Querétaro-Tequisquiapan No. 200 cruza la zona de estudio de oriente a poniente y es la de mayor notoriedad dentro de la zona de estudio. Se compone de 2 carriles y tiene un ancho de corona de 10 m; el material del cual consta la superficie de rodamiento es de pavimento asfáltico.

En cuanto a las condiciones de la carretera son regulares, esto debido a que en esta zona existen bancos de materiales y en consecuencia la circulación de camiones materialistas provoca mayor desgaste sobre la superficie de rodamiento por las partículas del material transportado que dejan en el camino, esto se presenta en zonas como el acceso a La Cañada y el tramo entre La Cañada y Saldarriaga. Otro problema detectado en esta carretera son los deslaves, sobre la carretera Querétaro a Tequisquiapan en el tramo correspondiente a La Cañada los deslaves depositan rocas diminutas sobre la carretera, pero no deja de ser transitable. Esta vialidad enlaza al municipio con la capital y al resto del estado.

En general el estado de conservación de las vialidades regionales de la zona es bueno; no presentan grandes deterioros; pero la falta de mantenimiento es una problemática generalizada. Las vialidades de la micro región o caminos vecinales entrelazan a las comunidades aledañas al centro de población formando un arreglo que enlaza a las diversas comunidades y estas a su vez con la carretera federal No. 57, y las vías estatales No. 200, 210, 420 y 431.

Equipamiento Urbano

La Cañada, al ser la cabecera municipal, existe una gran influencia del equipamiento regional, no sólo del municipio de Querétaro, sino también de los alrededores de este, próximos a la zona de estudio, como es el caso del Ecocentro Expositor, ubicado también en el municipio.

Emergencias Urbanas

la vulnerabilidad, deriva de condiciones naturales y de factores derivados de la infraestructura instalada, riesgos relacionados con las actividades productivas, así como factores sociales en relación a fenómenos de descomposición social y concentraciones humanas; la problemática se ve agudizada por la falta de órganos de protección civil de carácter municipal y la falta de coordinación entre las instituciones públicas dedicadas a atenderlas en los tres ámbitos de gobierno.

Sitios Naturales Relevantes

La zona carece de sitios Naturales relevantes, sin embargo la proximidad con el Área Natural Protegida Estatal del Tangano y su riqueza paisajística, hacen de la zona de estudio un enclave de conservación;

Potencial Turístico

No se ubican destinos turísticos reconocidos como tales, pero son atractivas las fiestas tradicionales de los tribunales, la fiesta de San Pedro, el día de muertos y las del 12 de diciembre en honor a la Virgen de Guadalupe. Dichas celebraciones pudieran constituirse en un atractivo para el turismo cultural, dadas las particularidades que presentan.

Zonificación de Usos y Destinos Zonas urbanas

En corto Plazo (2009 – 2015) se busca la consolidación de las comunidades. El desarrollo de oferta vivienda digna en el municipio, asimismo el desarrollo de las nuevas vialidades de desahogo auxiliarán a la recomposición de la zona urbana, asimismo la oferta de vivienda generará un crecimiento equitativo con revalorización de la tierra.

A Mediano Plazo (2015 – 2020) se abarcan pequeñas zonas de crecimiento urbano de las localidades de la zona, envolviendo las zonas habitacionales ya establecidas de las localidades de la zona, envolviendo a las zonas habitacionales ya establecidas, conservando la mezcla de usos de suelos existentes y vinculado a las comunidades rurales, con uso, habitacional, comercial y pecuario a pequeña escala. El equipamiento se consolida de acuerdo a su contexto como centro vecinal y de barrio incluyendo amplias zonas agrícolas.

A Largo Plazo (2020 – 2025). Se mejorara la cobertura de servicios urbanos y espacios públicos.

No se podrán cambiar los usos del suelo, las densidades e intensidades de su aprovechamiento previsto en este plan y sus planos integrantes, que impliquen la modificación de la estructura urbana prevista e impacten negativamente en los servicios públicos. Las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano de esta Zona, deberá observar el procedimiento que para su elaboración, aprobación, publicación y registro prevé el Código Urbano.

Modificación del Uso de Suelo

Si el cambio es de habitacional a comercial, servicios, mixto o industrial, solo será permisible bajo las consideraciones señaladas en la tabla de compatibilidad de usos y las condiciones que se establecen en este plan.

Normas para la elaboración de estudios de impacto urbano (EIU).

En suelo urbanizable, todos los proyectos de vivienda a partir de construcción y todos los que incluyan oficinas, comercios, servicios, industria y/o equipamiento, deberán presentar para la obtención de la Dictamen de uso de suelo, un análisis de impacto urbano al entorno que contenga las afectaciones descritas en el plan.

De dotación de agua potable.

Los organismos prestadores de los servicios facultados por la Ley de Aguas Nacionales, con sujeción a sus respectivas leyes y sin contravenir lo dispuesto en este ordenamiento, tendrán a su cargo: Prestar en sus respectivas jurisdicciones, los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.

Preservación de derechos de vía.

Para preservación de las obras de infraestructura se establece una franja de restricción que permita la integridad de las mismas. En caso de las vialidades y líneas de conducción para evitar asentamientos en zonas que pongan en riesgo a la población se establecieron los derechos de vías en el Plan.

Normatividad para instalación de estaciones de servicios de gas carburante.

Para efectos jurídicos- administrativo el uso del suelo para instalaciones de gas carburante (gasoneras), se define como uso de impacto regional. Se podrán establecer gasoneras en áreas urbanas o urbanizables, con capacidad máxima de depósito de gas L. P. de 5 000 litros, siempre y cuando cumplan las condiciones previstas en el plan.

Normas para la instalación de Gasolineras.

1) El uso del suelo para estaciones de servicio gasolineras, se define como de impacto regional y 2) Se podrán establecer estacionamientos de servicio en áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables, siempre y cuando cumplan con las

condiciones previstas en el plan.

Mecanismos de Participación Ciudadana

Para asegurar la aplicación del plan y su continuidad más allá del presente periodo del gobierno municipal es fundamental la participación de la ciudadanía, que debe ser informada en todo momento para motivar su colaboración, y garantizar la representatividad de todos los sectores sociales, que integra a representantes de la sociedad organizada; y en segundo término, para que por medio de la misma representatividad se promocióne permanentemente la continuidad de las acciones incluidas en este plan ante las administraciones municipales subsecuentes y de esta forma puedan lograrse los objetivos y metas planteados para el mediano y largo plazos.

Mecanismos de Seguimiento de Acciones

Para el seguimiento de las acciones derivadas de este Plan, nuevamente es indispensable la participación de los sectores público, social y privado. De igual forma, es necesario considerar los mecanismos que garanticen la representación de todos los grupos sociales, especialmente los minoritarios o vulnerables. El seguimiento de las acciones de este plan, en gran medida depende de la eficiencia organizativa, la legítima representatividad y transparencia que logre el municipio.

Mecanismos de Evaluación y Retroalimentación de Planeación Urbana

De la misma forma que el seguimiento de las acciones, corresponde al municipio mediante la Dirección de Desarrollo Urbano en su carácter de concentradora de los intereses de los sectores público, social y privado, aplicar los mecanismos de evaluación del plan. La revisión de los avances en las políticas públicas, los programas y acciones específicas, tomarán como base las metas y acciones específicas detalladas en el nivel programático incluido en el capítulo cuarto de este documento.

Mecanismos de Evaluación

En el nivel local es de importancia fundamental que, a la brevedad, se formalice la creación de la comisión municipal de desarrollo urbano, con objeto de lograr una coordinación adecuada entre los diferentes sectores que intervienen en la ejecución, evaluación y retroalimentación del plan que permita alcanzar los objetivos planteados..."

SEGUNDO.- Se abrogan los instrumentos jurídicos de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para efectos de que inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente al Registro de Planes de Desarrollo Urbano, la versión completa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, Municipio de El Marqués; Qro., y documentación que forma su anexo, el presente Acuerdo, así como la Versión Abreviada del "Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, Municipio de El Marqués; Qro.", y la documentación completa que forma su anexo para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Estatal de Aguas, y Comisión Estatal de Caminos..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

cuenta con todos los servicios de transporte público. En ella corren por la infraestructura carretera, que esta conectada a la zona de la ciudad de Querétaro.

II. Normatividad.

Nivel Federal.

- Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012:
- o Programa Nacional de Construcción y Vivienda 2007 – 2012

Nivel Estatal.

- Plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2009
- Programa Estatal de Ordenamiento Territorial (PEOT).
- Programa Estatal de Vivienda 2004 -2009

Nivel Municipal.

- Plan Municipal de Desarrollo 2006 – 2009

Síntesis de la Problemática Por localidad

• La Cañada

La cabecera municipal es un asentamiento sujeto a las grandes presiones que impone el crecimiento acelerado promovido por la expansión de la zona conurbada de Querétaro, rebasando la capacidad de la administración municipal. En estas circunstancias se ha complicado su crecimiento con una expansión física desordenada, reduciéndose la calidad de vida de algunos sectores de la población, y la calidad ambiental que caracterizó históricamente a la ciudad. La estructura urbana, que desde su origen se extendió a ambos lados del río Querétaro, se ve actualmente fragmentada y desbordada de la capacidad que de manera natural ofrece la cañada. De esta forma, se observa crecimiento espontáneo en áreas no aptas para el desarrollo, principalmente por las pendientes y la posibilidad de derrumbes y deslizamientos. El río y las comunicaciones con que cuenta la ciudad, desde su origen han sido determinantes para el desarrollo económico local y en consecuencia, la subsistencia de la población. Al mismo tiempo, la estructura urbana actual está fragmentada por el río y por la infraestructura carretera y ferroviaria, siendo estos elementos de naturaleza dual para el desarrollo urbano.

• Saldarriaga

Esta localidad se ha expandido en los últimos veinte años, rebasando los límites que en su origen establecieron las vías del tren; extendiéndose a lo largo de la carretera estatal No.200 Querétaro-Tequisquiapan, actualmente se pueden distinguir dos zonas: la Expansión lineal asociada a la carretera citada y la zona surponiente, surgida por la oferta de suelo barato. La primera presenta características de ruralidad en las calles perpendiculares a la carretera estatal No.200 Querétaro-Tequisquiapan y el crecimiento de calles posteriores. En el eje de la carretera referida se concentra la mayor mixtura en usos de suelo, predominando el comercio y los servicios, es también donde se ubican equipamientos de relevancia, así como el templo católico, la escuela primaria, bodega de amplias proporciones, entre otros. Por sus condiciones de transición de lo rural a lo urbano, presenta esquemas de vida y usos de suelo que corresponden a ambas categorías. En relación a la ruralidad, destacan los usos de suelo pecuario con la presencia de dos grandes establos al sur de la localidad y pequeños corrales de todo tipo de ganado que se ubican al norte, actividades que resultan ya incompatibles con la vida urbana en consolidación.

• La Trinidad

El crecimiento en esta localidad de vocación rural, se ha intensificado por la vialidad que se construyó para librar el tráfico del centro de Saldarriaga, vialidad que significa también una situación de riesgo para la población que satisface una gran cantidad de necesidades de equipamiento acudiendo a la vecina Saldarriaga y ese cruce expone a la población de forma constante. Se ubican aquí grandes

rezagos sociales, especialmente en materia de infraestructura. Por ser una zona de expansión reciente, no se han consolidado los servicios y el equipamiento, predomina el uso habitacional, mezclado con usos rurales.

• El Pozo

Por su cercanía con la ciudad de Querétaro y su ubicación en los límites de ese municipio y El Marqués, su mayor conexión funcional es con la capital del Estado, recientemente se ha definido su pertenencia a el segundo municipio. El asentamiento no tiene una traza definida, por ser resultado del crecimiento orgánico propio de las localidades rurales. Las viviendas, de carácter rural con amplio solar y actividades primarias en el traspatio se han multiplicado dividiendo a los predios en espacios comunitarios que agrupan a varias familias. Cuenta con los servicios de agua potable y electrificación y el drenaje en algunas áreas, el equipamiento educativo básico es suficiente para la población. Las actividades agropecuarias que se realizan en la hacienda del mismo nombre y los empleos del sector secundario que ofrece la fábrica de tratamientos térmicos así como la cercanía con Querétaro, son determinantes para el desarrollo local. Aprovechando esa proximidad, la población atiende en Querétaro gran parte de sus necesidades de comercio, equipamiento y servicios

Políticas y Estrategias

Incorporación ordenada del suelo al desarrollo urbano, protegiendo áreas agrícolas, zonas de reserva federal, derechos de vía y zonas de riesgo.

Incorporación prioritaria al desarrollo urbano de las zonas localizadas dentro del umbral de servicios e infraestructura existente.

Redensificación de localidades rurales, urbanas y ruo-urbanas (de transición rural – urbano).

Delimitación física y recuperación del equilibrio ecológico de las áreas de riesgo por escurrimiento o inundación, promoviendo la reforestación y la instalación de parques ecológicos.

Apoyos financieros y técnicos para la continuidad la actividad agrícola, de alta intensidad, presentando alternativas y opciones a los agricultores para la obtención de rendimientos de alta productividad y de comercialización.

Capacitación de los funcionarios municipales en la elaboración y administración de sistemas de gestión urbana eficientes.

Fomento de programas de regularización de la tenencia de la tierra en las áreas ejidales de la zona de estudio.

Programas de reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas vulnerables a riesgo.

Fomento a la construcción de vivienda social progresiva, interés social y popular.

Fomento a la construcción de vivienda de de usos múltiples que cause una gran revalorización de la zona

Promoción de la cultura ambiental.

Protección de las áreas no urbanizables con alta potencialidad de infiltración de agua como zonas de recarga.

Estrategia General

Usos	Superficie (ha)	% Respecto al Total
Zona Urbana	443.23	12.48%
Zona Urbanizable	1,228.16	34.58%
Zona No Urbanizable	1,880.42	52.94%

ALCANTARILLADO Y DRENAJE					
4	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA POBLACION	PRESA DEL CARMEN	\$ 385,000.00	1 OBRA	25 FAMILIAS
5	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA POBLACION ZONA PONIENTE	EL LOBO	\$ 385,000.00	1 OBRA	20 FAMILIAS
6	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA COLONIA LA TEGUA	AMAZCALA	\$ 385,000.00	1 OBRA	20 FAMILIAS
7	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CIPRIANO PEREZ	CHICHIMEQUILLAS	\$ 485,000.00	1 OBRA	45 FAMILIAS
8	REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE DREN PLUVIAL EN BARRIO DE LOS SOBACONES	LA CAÑADA	\$ 255,000.00	1 OBRA	35 FAMILIAS
9	REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE DREN PLUVIAL AL CENTRO DE LA POBLACION, SEGUNDA ETAPA	SAN VICENTE FERRER	\$ 950,000.00	1 OBRA	2,085 HAB.
10	CORRECCION Y CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL CON ANADOR LATERAL EN CALLE PABLO VAZQUEZ	CHICHIMEQUILLAS	\$ 2,250,000.00	1 OBRA	25 FAMILIAS
SUBTOTAL ALCANTARILLADO Y DRENAJE			\$ 5,095,000.00		
URBANIZACION MUNICIPAL					
11	URBANIZACION DE CALLES AL NORTE DE LA POBLACION	STA MARIA DE BEGOÑA	\$ 1,200,000.00	1 OBRA	2,500 HAB.
12	URBANIZACION DE CALLES	DOLORES	\$ 435,000.00	1 OBRA	25 FAMILIAS
13	URBANIZACION DE CALLE JAGUAR	EL LOBO	\$ 340,000.00	1 OBRA	35 FAMILIAS
14	URBANIZACION DE CALLES	EL COLORADO	\$ 750,000.00	1 OBRA	4,500 HAB.
15	URBANIZACION DE CALLE PARALELA A LA CARRETERA EN BARRIO DEL ZAPOTE Y BARRIO DE LA CORONA	LA CAÑADA	\$ 585,000.00	1 OBRA	40 FAMILIAS
16	REHABILITACION Y ADECUACION DE CAMINO DE GUADALUPE LA VENTA A SAN JOSE NAVAJAS	GUADALUPE LA VENTA	\$ 1,100,000.00	1 OBRA	1,650 HAB.
17	URBANIZACION DE CALLE GIRASOL POR LA PRIMARIA	CERRO PRIETO	\$ 235,000.00	1 OBRA	1,500 HAB.
18	URBANIZACION EN CALLES DE LA POBLACION	EL CARMEN	\$ 830,000.00	1 OBRA	1,500 HAB.
19	URBANIZACION DE CALLE SAN JUDAS TADEO SEGUNDA ETAPA, EN COLONIA SAN JOSE	AMAZCALA	\$ 985,000.00	1 OBRA	30 FAMILIAS
20	URBANIZACION DE CALLES (GUARNICIONES Y BANQUETAS)	SAN JOSE NAVAJAS	\$ 355,000.00	1 OBRA	2,200 HAB.
21	URBANIZACION DE CALLE AV. SAN ISIDRO, SEGUNDA ETAPA	AMAZCALA	\$ 2,150,000.00	1 OBRA	4,850 HAB.
22	URBANIZACION DE ANADOR DEL BARRIO DE LA PRESA PARTE PONIENTE	LA CAÑADA	\$ 180,000.00	1 OBRA	25 FAMILIAS
23	CORRECCION DE RAZANTE EN CAMINO FRENTE AL JARDIN DE NIÑOS Y CONECCION DE DESCARGA SANITARIA A RED DE DRENAJE	EL COLORADO	\$ 280,000.00	1 OBRA	850 HAB.
SUBTOTAL URBANIZACION MUNICIPAL			\$ 9,425,000.00		
ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES					
24	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE LA COLONIA CUMBRES DE CONIN	SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 650,000.00	1 OBRA	35 FAMILIAS
25	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE QUE ENTRA A LA EX HACIENDA	SANTA MARIA TICOMAN	\$ 385,000.00	1 OBRA	20 FAMILIAS
26	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE PARALELA A LA CARRETERA	SAN JOSE NAVAJAS	\$ 385,000.00	1 OBRA	28 FAMILIAS
27	AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE PABLO VAZQUEZ	CHICHIMEQUILLAS	\$ 585,000.00	1 OBRA	45 FAMILIAS
28	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE LA POBLACION POR LA T.V. SEC.	STA CRUZ	\$ 355,000.00	1 OBRA	35 FAMILIAS
29	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE LA COLONIA LOS PINOS	AMAZCALA	\$ 350,000.00	1 OBRA	25 FAMILIAS
30	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES	SAN GABRIEL EL LOBO	\$ 185,000.00	1 OBRA	15 FAMILIAS
31	AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE GUADALUPE	AMAZCALA	\$ 375,000.00	1 OBRA	35 FAMILIAS
32	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES, COL. STA MARIA DE GUADALUPE.	LA CAÑADA	\$ 285,000.00	1 OBRA	20 FAMILIAS
SUBTOTAL DE ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES			\$ 3,555,000.00		
INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA					
33	CONSTRUCCION DE AULA EN JARDIN DE NIÑOS DE "NUEVA CREACION"	PRESA DEL CARMEN	\$ 335,000.00	1 AULA	35 ALUMNOS
34	TERMINACION DEL C. D. C.	AMAZCALA	\$ 220,000.00	1 OBRA	65 ALUMNOS
35	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, PRIMERA ETAPA	SAN RAFAEL	\$ 655,000.00	1 OBRA	85 ALUMNOS
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA			\$ 1,210,000.00		
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA					
36	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION DE TECHOS, MUROS, PISOS DE CEMENTO, INSTALACIONES, ETC)	VARIAS COMUNIDADES	\$ 265,069.34	1 OBRA	85 FAMILIAS
SUBTOTAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA			\$ 265,069.34		

MONTO A DISTRIBUIR					
37	APORTACION MUNICIPAL PARA OBRAS DEL PROGRAMA HABITAT	VARIAS COMUNIDADES	\$ 3,000,000.00	VARIAS OBRAS	POLIGONOS DE HABITAT
SUBTOTAL MONTO A DISTRIBUIR			\$ 3,000,000.00		
SUBTOTAL OBRAS FAISM 2009			\$ 27,200,069.34		
1.5% DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			\$ 427,226.22		
3% GASTOS INDIRECTOS			\$ 854,452.44		
TOTAL FISM 2009			\$ 28,481,748.00		

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2009
RAMO XXXIII
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
(FORTAMUN)**

OBRAS VINCULADAS A LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS HABITANTES (FORTAMUN)					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
1	MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE VIALIDADES	EL MARQUES	\$ 825,000.00	1 OBRA	25,800 HAB.
2	CONTINGENCIA POR LLUVIAS	EL MARQUES	\$ 255,000.00	1 OBRA	15,200 HAB.
3	INTRODUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD	PALO ALTO	\$ 685,000.00	1 OBRA	2,850 HAB.
4	CIRCULADO DE FACHADA PRINCIPAL DEL COBAQ	CHICHIMEQUILLAS	\$ 235,000.00	1 OBRA	455 ALUMNOS
TOTAL			\$ 2,000,000.00		

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales ejecute el Programa de Obra Pública Anual (POA) 2009 descrito en el resolutive próximo anterior, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el presente acuerdo para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase...

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la organización política y administrativa del Municipio libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día trece de Febrero del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/012/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la Aprobación del Programa de Obra Pública Anual 2009.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse El siguiente:

"ACUERDO"

"...en términos de lo que disponen los artículos 30 fracción VII, 32 Fracción III y IV, 38 Fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; 48, 55, 56 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, venimos a hacer de su conocimiento el siguiente Acuerdo de Comisión, para su discusión y en su caso, aprobación, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante oficio número DOP/091/2009 de fecha 09 de Febrero del 2009, suscrito por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, se turno a la Secretaría del Ayuntamiento el Programa de Obra Pública Anual (POA) 2009, con la finalidad de cumplimentar lo establecido en el artículo 30 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Que conforme a las facultades conferidas en los artículos 37, 38 fracción III y 47 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, mediante oficio SA/DT/035/2008-2009 de fecha 09 de febrero del 2009, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento envió a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el Programa de Obra Pública Anual (POA) 2009, para su análisis y posterior dictamen por parte de ésta Comisión de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Que en fecha 09 de febrero del 2008 se expidió convocatoria a los integrantes de la COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para que en cumplimiento a los artículos 32 fracción II y III y 36 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se realizara Sesión de Comisión en fecha 10 de febrero del presente año a las 8:30 horas, avocándonos al estudio, examen y resolución del Programa de Obra Pública Anual (POA) 2009 que nos había sido encomendado.

CUARTO.- Que en la fecha manifestada la Comisión de Obras y Servicios Públicos en Sesión de Comisión procedimos a examinar y estudiar la documentación presentada por el Director de Obras Públicas Municipales, resolviendo por unanimidad emitir dictamen en el cual se apruebe la propuesta del PROGRAMA DE

OBRA PUBLICA ANUAL 2009, ordenándose someter éste al Pleno de Cabildo para su discusión y en su caso, aprobación por el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO:

Que como se contempla en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación de diversos servicios públicos encontrando dentro de las fases de dicha prestación la creación de obras que suministren esos citados servicios públicos que son básicos para la colectividad, por lo que la obra pública es un clamor generalizado de los gobernados y una obligación Constitucional de la autoridad municipal.

Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo su facultad administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Que desde el inicio de la Administración Municipal 2006-2009, hemos observado que las carencias de servicios de las comunidades que integran nuestro Municipio de El Marqués, Qro., son bastantes y que rebasan el presupuesto que se contempla para la edificación de Obras, por lo que, desde el inicio de la administración, en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, se han venido ejecutando obras prioritarias en nuestro Municipio, lo cual se continua considerando en la realización del Programa de Obra Pública Anual 2009 que ahora se presenta, con lo cual se solventan las necesidades más apremiantes de los habitantes del Municipio, y redundan en el bien común de nuestra sociedad.

Que ésta Comisión de Obras y servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., es el órgano facultado para expedir el presente Dictamen conforme a lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII, 32 Fracción III y IV, 38 Fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; 48, 55, 56 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués.

En base a lo cual, sometemos a su consideración el siguiente acuerdo, para que sea discutido y votado en ésta sesión, por considerarse de interés para la colectividad.

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba el Programa de Obra Pública Anual 2009, a efecto de que se realice la aplicación de los recursos contemplados en dicho rubro en la realización de las obras que a continuación se encuentran listadas:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2009
RAMO XXXIII**

**FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
(FISM)**

No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
AGUA POTABLE					
1	ESTUDIOS, PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE	SAN RAFAEL	\$ 2,000,000.00	1 POZO	2,850 HAB.
2	ESTUDIOS, PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE	COYOTILLOS	\$ 2,450,000.00	1 POZO	3,850 HAB.
3	AMPLIACION DE RED PARA AGUA POTABLE EN VARIAS COMUNIDADES	EL MARQUES	\$ 200,000.00	1 OBRA	15,200 HAB.
	SUBTOTAL AGUA POTABLE		\$ 4,650,000.00		

integrantes del H. Ayuntamiento que fungirán como Regidores Síndicos para esta Administración 2006-2009, a partir del día 13 de febrero del 2009, serán los CC FRANCISCO GONZALO TREJO MARTÍNEZ y JOSE LUIS MATA MOLINA..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la organización política y administrativa del Municipio libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día trece de Febrero del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/012/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la Declaratoria de Sesión Solemne.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse El siguiente:

"ACUERDO"

"...en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 31 fracción XI y 150 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, comparezco ante éste Cuerpo Colegiado para manifestar:

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 31 fracción XI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, relativos a la obligatoriedad de rendir al Ayuntamiento el Segundo Informe de Gobierno Municipal, y conforme a lo dispuesto por el artículo 27 párrafo quinto de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, someto a consideración de éste H. Órgano Colegiado la Declaración de que la sesión en la cual se ejecute el acto protocolario antes referido revista el carácter de solemne, misma que tendrá verificativo el día 16 de febrero del 2009.

En observancia a lo anterior se emitirá la convocatoria correspondiente en los tiempos y formas legales establecidos para ello, efectuándose su desahogo en el Recinto Oficial de Sesiones de Cabildo.

Por lo que solicito se someta a votación la propuesta antes descrita..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la organización política y administrativa del Municipio libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día trece de Febrero del año dos mil nueve asentada en el acta número AC/012/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el acuerdo relativo a la revocación del acuerdo de cabildo aprobado en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre de 2007, asentado en acta AC/006/2007-2008; y nuevo acuerdo de donación de una fracción de 811.82 m2. del predio propiedad municipal identificado como lote 18 de la manzana 2, del fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110304502008009, a favor del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro."

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORIA**, es de aprobarse El siguiente:

"ACUERDO"

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V incisos b) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado de Querétaro; 9 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, incisos b) y d), 36, 38 fracción II y VIII, 93, 94 y 98 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracciones II, 17 fracción II, 82 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- *Que mediante escrito de fecha 8 de enero de 2009, los C.C. Ramiro Ramírez Ramírez, Secretario General, y José Jesús Olvera Coronel, Secretario del Interior, ambos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., solicitan la donación de una fracción de predio propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Habitacional "Los Héroes Querétaro" para la instalación de sus oficinas gremiales.*

SEGUNDO.- *Que mediante Cláusula 27.37 del Convenio General de Trabajo que celebran "EL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO." y el "SINDICATO DE*

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO." de fecha 02 de enero del 2003, se pactó la donación de un predio para la ubicación de sus oficinas gremiales.

TERCERO.- Que mediante Copia Certificada del Acta Constitutiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 25 de febrero de 1993, inscrita con el Registro número 12 en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, acredita la Constitución del Sindicato referido.

CUARTO.- Que el C. Ramiro Ramírez Ramírez, Secretario General y el C. José Jesús Olvera Coronel, Secretario del Interior, ambos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., acreditan la representación del mencionado Sindicato con Copia del auto de recepción de fecha 14 de febrero del 2006 realizado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado relativo a la comunicación de la Reelección del Comité Ejecutivo Sindical acordada para el período de febrero de 2006 a febrero de 2010.

QUINTO.- Que el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., tiene dentro de su objeto y finalidad entre otros, los siguientes:

- a) La asociación de los trabajadores de base del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes, orientando invariablemente su acción hacia mejores metas de justicia social.
- b) Defender el derecho al trabajo y los beneficios que de él se derivan.

SEXTO.- Que en Sesión Ordinaria d cabildo de fecha 07 de diciembre de 2007, asentado en acta AC/006/2007-2008, el Ayuntamiento aprobó la Donación de una Fracción de un predio con superficie de 1,000 mts. cuadrados, propiedad municipal, ubicado en Avenida del Ferrocarril sin número, Barrio San José, La Cañada, El Marqués, Qro., con clave catastral 110100101001007, a favor del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro.

SEPTIMO.- Que mediante Escritura Pública número 19,660 diecinueve mil seiscientos sesenta de fecha 01 de Agosto de 2008 dos mil ocho, pasada ante la fé del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria Pública número 35 treinta y cinco de la demarcación notarial de Querétaro, se hizo constar la transmisión de propiedad a título gratuito en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga "Hipotecaria Su Casita" Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, como Institución Fiduciaria, en su carácter de "FIDUCIARIO" en el fideicomiso identificado con el número "205-06-167" a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL FIDUCIARIO"; representado en éste acto por su apoderado especial, el Sr. Lic. Carlos Eduardo Vázquez Bracho Bisogno, a favor del Municipio de El Marqués, éste en su carácter de "ADQUIRENTE"; debidamente representado por su Presidente Municipal, el Lic. Enrique Vega Carriles, por su Secretario del Ayuntamiento, Lic. María del Mar Montes Díaz, y por su síndico municipal, el C. Francisco Gonzalo Trejo Martínez, respecto del lote 18 de la manzana 2, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro"; perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Documento Público que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, libre de gravámenes.

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la donación de una fracción con superficie de 811.82 m2, del predio propiedad municipal identificado como lote 18 de la manzana 2, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro"; perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110304502008009, a favor del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro."

2. Que en el artículo 100 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro se circunscribe a los Municipios a enajenar los bienes de dominio público mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura.

3. Que en base a la Sentencia dictada dentro de la Controversia Constitucional número 25/2001 interpuesta por los Municipios de El Marqués, Querétaro y Corregidora, todos del Estado de Querétaro, se declara la nulidad de diversos artículos contenidos en la entonces, Ley Orgánica Municipal, los cuales propugnan por la defensa de la Autonomía Municipal, y que permiten a los Municipios impetrantes, soberanamente resolver sobre la desincorporación de predios propiedad municipal, una vez agotados los procedimientos de ley respectivos.

4. Que a efecto de resolver respecto de la enajenación de un predio propiedad municipal, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo cual el Titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto de la donación; así mismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la ley en cita.

5. Que mediante oficio SA/DT/026/2008-2009 de fecha 05 de febrero del 2009 dirigido al Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, se le remite expediente relativo a fracción del predio identificado como lote 18 de la manzana 2, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro"; perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de que realice Dictamen Técnico donde se establezca, en el ámbito de su competencia, la viabilidad de la donación que se pretende hacer.

6. Que mediante oficio SA/DT/027/2008-2009 de fecha 05 de febrero del 2009 dirigido al Ing. Noe Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, se le remite expediente relativo a la fracción del predio identificado como lote 18 de la manzana 2, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro"; perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de que en cumplimiento al artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dictamine el valor del inmueble objeto de la donación.

7. Que mediante oficio SA/DT/028/2008-2009 de fecha 05 de febrero del 2009 dirigido al Ing. Noe Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipios, se le remite expediente relativo a la fracción del predio identificado como lote 18 de la manzana 2, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro"; perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de que en cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, emita Criterio de Racionalización respectivo.

8. Que mediante oficio SA/DT/033/2008-2009 de fecha 06 de febrero del 2009 dirigido a la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, se le remite expediente relativo al predio identificado como lote 18 de la manzana 2, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro"; perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de que emita constancia de exención de pago de impuesto predial y de cualquier contribución al tenor de los artículos 115 fracción IV inciso a) y párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 del Código Fiscal del Estado; y 2° y 6° de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio número DDU/DPUP/345/2009 de fecha 06 de febrero del 2009, el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano, emite opinión técnica referente a la donación de una fracción con superficie de 811.82 m2 del predio propiedad municipal identificado como lote 18 de la manzana 2, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro"; perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., a favor del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, donde establece lo siguiente:

"... En atención al oficio No. SA/DT/026/2008-2009, de fecha 5 de febrero del 2009, mediante el cual la Dirección Técnica adscrita a esa Secretaría a su cargo, informa que éste municipio de El Marqués, Qro., pretende realizar la donación de una

fracción de 800.00 m²., del predio identificado como Lote 18, Mza. 2, Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "Los Héroes Querétaro", sobre el cual se pretenden ubicar las oficinas del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio.

Al respecto, le informo que una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se verificó que en razón a que el predio de referencia, se localiza dentro de una etapa del fraccionamiento arriba señalado, la cual cuenta a la fecha, con las debidas autorizaciones para su ubicación; esta Dirección considera VIABLE la ubicación de las oficinas pretendidas; sin embargo, y con el fin de que la fracción resultante cuente con un frente lo más regular posible, (26.50 m².), se sugiere que la misma cuente con una superficie total de 811.82 m².; para tal efecto se deberá seguir el siguiente procedimiento y cubrir con sus respectivos requisitos:

1. Subdivisión:
 - Solicitud elaborada en original y copia debidamente firmada por el C. Presidente Municipal o en su defecto por el Regidor Sindico Municipal, la cual se anexa al presente documento.
 - Copia de identificación oficial de la persona que firme dicha solicitud.
 - Copia de la Escritura Pública de Propiedad No. 19,660 de fecha 1 de agosto del 2008.
 - 6 tantos del proyecto de subdivisión en tamaño carta, firmados por la misma persona que firme la solicitud, mismos que se anexan al presente documento; así como por el perito responsable de obra.
 - Copia de la credencial del colegio del perito responsable de obra.
2. Donación de la fracción al Sindicato de Trabajadores (Necesaria autorización del Cabildo Municipal):
 - Escrito dirigido al Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual la persona que cuente con la debida representatividad legal del citado Sindicato, solicite la donación de una fracción de 811.82 m². para la ubicación de sus oficinas administrativas.
 - Copia de la constancia notarial, mediante la cual se protocolice la subdivisión autorizada en el punto anterior.
 - Copia simple del oficio de subdivisión autorizado por ésta Dirección. (paso 1).
 - 2 copias simples del plano de subdivisión autorizado.
 - Copia de la identificación oficial, del solicitante..."

10. Que mediante oficio número SAD/94/2009 de fecha 10 de febrero del 2009, el Ing. Noé Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, remite Criterio de Racionalización realizado en Acta de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Municipio de El Marqués, Qro., celebrada el día 09 de Febrero del 2009, relativa a la enajenación de una fracción con superficie de 811.82 m². cuadrados del predio identificado como lote 18, Manzana 2, Etapa 1, del Fraccionamiento habitacional popular "Los Héroes Querétaro", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., a favor del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, la cual es del tenor siguiente:

"...Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro.

Acta de Sesión del día 06 de febrero de 2009.

En La Cañada El Marqués, Qro; siendo las 11:00 horas del día 06 de febrero de 2009, reunidos en las instalaciones de las Secretaría de Administración ubicadas en Av. Emiliano Zapata # 27, La Cañada, El Marqués, Qro; los funcionarios públicos que firman la presente acta y con el objeto de llevar a cabo la sesión de comité y con fundamento en lo previsto por el artículo 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, correlativo a los artículos 19 y 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que se procede bajo el siguiente:

Orden del Día.

1. Lista de asistencia y Verificación de Quórum.
2. Sesión de racionalización de la enajenación a favor del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, de una fracción de 811.82 m² (ochocientos once punto ochenta y dos metros cuadrados) ubicado como Lote 18 de la manzana 2, Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro" perteneciente a este Municipio de El Marques, Qro.,
3. Asuntos Generales.

Desahogo del Orden del Día.

1. Lista de asistencia; Ing. Miguel Noriega Paredes Secretario de Administración lleva a cabo el desarrollo de la sesión, el cual da inicio, verificando la asistencia de los integrantes que consta en relación anexa a la presente acta. Una vez verificado el Quórum y resultando encontrarse presentes todos los miembros del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, se procede a declarar la existencia de quórum y la validez de la sesión.

2. Continuando con el orden del día previsto para la presente sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués y que es relativo a la racionalización de la enajenación a favor del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marques, de una fracción de 811.82 m² (ochocientos once punto ochenta y dos metros cuadrados) del lote 18 de la manzana 2, etapa 1 del fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro" en El Marqués, Qro., registrado con la clave catastral **110304502008009**, propiedad del municipio de El Marqués, y que es fracción integrante del predio propiedad del municipio de El Marques con una superficie total de **6,361.95 m²**; propiedad que queda acreditaba mediante la escritura 19,660 ante la Fe Publica del Notario Publico numero 35 de este partido judicial de Querétaro Lic. Roberto Loyola Vera y dada la solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio mediante oficios SA/DT/028/2008-2009, SA/DT/026/2008-2009, de conformidad con los artículos 19 y 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; señala el Secretario de Administración y Presidente de este comité Ing. Miguel Noriega Paredes, que corresponde al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués emitir las consideraciones y razonamientos lógico jurídicos respecto de la enajenación que pretende llevar a cabo el H. Ayuntamiento de El Marqués, así como determinar el valor del inmueble conforme a los artículos 19 y 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y de conformidad con los siguientes términos:

a) En fecha 05 de febrero la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio mediante oficios SA/DT/028/2008-2009, SA/DT/026/2008-2009; solicito al Secretario de Administración en su calidad de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués se procediera a determinar el valor del bien inmueble que se donara al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués de conformidad con el artículo 50 fracción II de la Ley de la Materia, así como la autorización de la enajenación a favor de dicha persona colectiva conforme al fundamento jurídico de merito.

b) La enajenación que se solicita realizar es una "donación", por ende no existe un lucro de por medio, donación que se efectuara a favor del Sindicato de Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués de conformidad con la cláusula 27.37 del Convenio General de Trabajo suscrito y vigente para la relación laboral colectiva entre el sindicato en comento y este municipio, dicha cláusula señala el supuesto jurídico de donación que en esta sesión de comité estamos analizando, para que el sindicato pueda construir las oficinas de organización de dicha colectividad; y considerando que es fundamental que los

trabajadores al servicio de este municipio puedan contar con un espacio adecuado para la organización de los fines prescritos es su derecho inalienable de la sindicalización y que esta consagrado en el artículo 123 de la Carta Magna de la República y por ser considerado el sindicato como una estructura organizacional laboral que vela por los intereses de los trabajadores al servicio del municipio de El Marqués.

c) El H. Ayuntamiento Constitucional de El Marqués emitió el decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal 2009 de conformidad con el artículo 30 fracción XXVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, de lo cual se tiene que el valor catastral para predios urbanos, dentro del "sector 110304502", lote 18 de la manzana 2, etapa 1 del fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro" en El Marqués, Qro. en la es de \$650.00 m2 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., por metro cuadrado), en consecuencia el valor catastral de la fracción del predio que se donara al Sindicato (811.82 M2) es de \$527,683.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

d) El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués aprueba por unanimidad el valor del bien inmueble que se donara al Sindicato cuya superficie es de 811.82 m2 (ochocientos once punto ochenta y dos metros cuadrados) del lote 18 de la manzana 2, etapa 1 del fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro" en El Marqués, Qro. conformidad con el deslinde oficial correspondiente y que de conformidad con el decreto del H. Ayuntamiento Constitucional de El Marqués, por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal 2009 y con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

e) A efecto de dar estricto cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro los miembros de este comité determinan como procedente la solicitud de la Secretaria del H. Ayuntamiento para dar trámite a la donación a favor del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués de una fracción con superficie de 811.82 m2 (ochocientos once punto ochenta y dos metros cuadrados) del lote 18 de la manzana 2, etapa 1 del fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro" en El Marqués, Qro. registrado con la clave catastral 110304502008009, propiedad del municipio de El Marqués, y que es fracción integrante del predio propiedad del municipio de El Marqués con una superficie total de 6,361.95 m2; propiedad que queda acreditaba mediante la escritura 19,660 ante la Fe Publica del Notario Publico numero 35 de este partido judicial de Querétaro Lic. Roberto Loyola Vera, bajo los siguientes razonamientos jurídicos:

Primero: El sindicato de trabajadores es una organización con personalidad jurídica reconocida por el municipio de El Marqués y que representa y defiende los intereses laborales de los trabajadores al servicio del municipio de El Marqués de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes Reglamentarias que de él emanan.

Segundo: Que es un derecho inalienable de los trabajadores sindicalizados contar con un espacio físico adecuado para la organización de sus actividades y queda reconocido por el municipio de El Marqués en la cláusula 27.37 del Convenio General de Trabajo suscrito y vigente para la relación laboral colectiva entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués y el municipio de El Marqués, por lo cual es una obligación contractual la de otorgar al síndico un inmueble, en los términos de la cláusula en cuestión.

Tercero: Dentro de los bienes propiedad del municipio de El Marqués se encuentra el ubicado del lote 18 de la manzana 2, etapa 1 del fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro" en El Marqués, Qro., registrado con la clave catastral 110304502008009, propiedad del municipio de El Marqués, y que es fracción integrante del predio propiedad del municipio de El Marqués con una superficie total de 6,361.95 m2; propiedad que queda

acreditaba mediante la escritura 19,660 ante la Fe Publica del Notario Publico numero 35 de este partido judicial de Querétaro Lic. Roberto Loyola Vera, del cual es viable donar al sindicato una fracción con superficie 811.82 m2 (ochocientos once punto ochenta y dos metros cuadrados) y considerando que actualmente el municipio no esta ocupándolo ni desarrollando alguna actividad de conformidad con sus planes, objetivos y políticas públicas, y que si en un futuro el municipio necesitara disponer de un inmueble con características similares al que se dará en donación, lo tendrá al disponer con la parte restante del inmueble principal a subdividir.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada esta sesión siendo las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce cada uno de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués..."

11. Que mediante oficios números SA/DT/039/2008-2009 y SA/DT/040/2008-2009, ambos de fecha 09 de Febrero de 2009 se remitió al C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente relativo a la donación de una fracción con superficie de 811.82 m2. cuadrados del predio identificado como lote 18, Manzana 2, Etapa 1, del Fraccionamiento habitacional popular "Los Héroes Querétaro", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., a favor del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, para su estudio y análisis correspondiente de manera conjunta por dichas Comisiones.

12. Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción II y V incisos b) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado de Querétaro; 9 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, incisos b) y d), 36, 38 fracción II y VIII, 93, 94 y 98 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracciones II, 17 fracción II, 82 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, nos permitimos emitir el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V incisos b) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado de Querétaro; 9 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, incisos b) y d), 36, 38 fracción II, 93, 94 y 98 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracciones II, 17 fracción II, 82 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Es de **REVOCARSE** y **SE REVOCA** la **DONACIÓN** realizada por parte del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., a favor del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre de 2007, asentado en acta AC/006/2007-2008, respecto de una Fracción de un predio con superficie de 1,000 mts. cuadrados, propiedad municipal, ubicado en Avenida del Ferrocarril sin número, Barrio San José, La Cañada, El Marqués, Qro., con clave catastral 110100101001007, revirtiéndose la propiedad del citado inmueble a favor del Municipio de El Marqués, con todas las mejoras y accesorios que se hayan realizado en el mismo.

RESOLUTIVO TERCERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, EMITEN DICTAMEN FAVORABLE para la autorización de la **DONACIÓN A FAVOR DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**, de una fracción con superficie de 811.82 m2. del predio propiedad municipal identificado como Lote 18, Manzana 2, de la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a éste Municipio de El Marqués,

Qro., con las siguientes medidas y colindancias:

RESOLUTIVO CUARTO.- Se autoriza el cambio de destino de dominio público a dominio privado respecto de una fracción con superficie de 811.82 m2. del predio propiedad municipal identificado como Lote 18, Manzana 2, de la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO QUINTO.- Se autoriza la desincorporación de una fracción con superficie de 811.82 m2. del predio propiedad municipal identificado como Lote 18, Manzana 2, de la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para su donación a favor del Sindicato de Trabajadores al Servicio de el Municipio de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEXTO.- En consecuencia, se autoriza la donación a favor del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., respecto de una fracción con superficie de 811.82 m2. del predio propiedad municipal identificado como Lote 18, Manzana 2, de la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en el cual se asentarán las oficinas gremiales del Sindicato en cita, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 26.50 mts. colinda con Privada Hacienda La Cañada.

AL SUR: 28.26 mts. colinda Derecho de vías de ferrocarril.

AL ESTE: 35.56 mts. colinda con resto de la propiedad municipal.

AL OESTE: 25.74 mts. colinda con lote 19.

Lo anterior debido a que el uso propuesto deviene en beneficio de la colectividad y en específico de los trabajadores municipales, con lo cual se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social, al promover el mejoramiento de las condiciones y herramientas laborales; permitiendo la construcción de un edificio definitivo con las condiciones adecuadas para una mayor eficiencia del Sindicato.

RESOLUTIVO SEPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a efecto de que emita, una vez terminados los trámites administrativos y legales conducentes, oficio de EXENCION del pago de Impuesto predial correspondiente del predio propiedad municipal identificado como Lote 18, Manzana 2, de la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con clave catastral número 110304502008009.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y al Regidor Síndico Municipal Francisco Gonzalo Trejo Martínez, para que, previo a protocolizar la donación de la fracción autorizada en el **RESOLUTIVO SEXTO** del presente acuerdo, efectúe los trámites correspondientes para la obtención de la subdivisión respectiva respecto del predio propiedad municipal identificado como Lote 18, Manzana 2, de la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., a fin de que se generen dos polígonos independientes, uno con superficie de 811.82 m2., y el otro con la superficie restante de 5550.13 m2.

RESOLUTIVO NOVENO.- Se instruye a la Secretaría de Administración a efecto de que, en cumplimiento al artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, proceda a dictaminar el valor del inmueble objeto de la presente donación mediante avalúo correspondiente.

RESOLUTIVO DECIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que integre el expediente relativo al presente Acuerdo y protocolice a costa del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, mediante Escritura Pública la donación referida en el **RESOLUTIVO SEXTO** del presente acuerdo, así como la subdivisión ordenada en el **RESOLUTIVO OCTAVO** del mencionado instrumento, autorizando al Regidor Síndico Francisco Gonzalo Trejo Martínez, para que concurra ante Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación de

éste Ayuntamiento a cumplimentar lo ordenado.

RESOLUTIVO DECIMO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que, una vez protocolizada la Escritura Pública de Donación, lleve a cabo la baja correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal.

RESOLUTIVO DECIMO SEGUNDO.- Si el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués no utilizará la fracción objeto de la presente donación o le diera un uso distinto al señalado en el **RESOLUTIVO SEXTO** de éste acuerdo, la donación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Municipio de El Marqués, con todas sus mejoras y accesorios, reserva de dominio que deberá quedar asentada en la Escritura Pública donde se protocolice la donación objeto del presente acuerdo.

RESOLUTIVO DECIMO TERCERO.- En caso de incumplir con cualquiera de los resolutive del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Regidor Síndico Municipal Francisco Gonzalo Trejo Martínez, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Administración y al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, a través de su Secretario General para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

